BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 19 de abril de 1971

NUMERO **22.156**

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

CONCESION Nº 968

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1971 (116 páginas)





EDUCACION

Incorporación de cargos docentes al art. 172º de la Ley 14.473

Buenos Aires, 12 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al señor Presidente para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se incorporan al artículo 172º de la ley 14.473 (texto según ley 16.445) índices diferenciales para la mayor dedicación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría.

Con este agregado al artículo mencionado se uniforman las retribuciones de los referidos docentes, eliminándose las diferencias originadas en adicionales especiales otorgados por algunas Universidades en razón de la ausencia de regulación legal que contemplara la mayor dedicación de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera.

Por las razones expuestas este Ministerio confía en que el proyecto que se acompaña ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José L. Cantini.
Aldo Ferrer.
Leonardo Abidjan.

LEY Nº 18.973

Bs. As., 12|4|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Incorpóranse, a partir del 1º de noviembre de 1970, al artículo 172 de la Ley 14.473, modificado por la ley 16.445, los siguientes cargos:

CARGO	Asignación por Estado Docente	Indice por Cargo	Total Inicial
Jefe de Trabajos Prácticos semidedicación	7	42	49
Jefe de Trabajos Prácticos dedicación exclusiva	7	72	79
Auxiliar de docencia o investigación (1ª categoría) semidedicación	7	35	42
Auxiliar de docencia o investigación (1ª categoría) dedicación exclusiva	7	60	67

Art. 2º — A partir del 1º de noviembre de 1970 las remuneraciones del personal docente y docente auxiliar de las Universidades Nacionales serán las que resulten de la aplicación de las disposiciones de los artículos 172 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la presente ley) y 40 de la ley 14.473 y del decreto 0.378|63 y serán las únicas que perciba dicho personal además de las asignaciones familiares que correspondieran.

Quedan sin efecto las remuneraciones, bonificaciones o cualquier otro tipo de asignación otorgadas por las Universidades a su personal docente y docente auxiliar.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de la presente Ley será atendido dentro de los totales del Inciso Personal de las respectivas jurisdicciones autorizadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.

ACTIVIDADES POLITICAS

Derogación de la Ley 16.894.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Primer Magistrado, de acuerdo a las directivas impartidas por V. E. y los señores Comandantes en Jefe de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea, el adjunto proyecto de ley por el que se deroga la Ley Nº 16.894 prohibitiva de las actividades políticas.

Dios guarde a V. E.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 18.975

Bs. As., 12|4|1971.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 16.894 prohibitiva de las actividades políticas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Ministerio del Interior.

Modificación de la nominación de las Subsecretarías.

DECRETO
Nº 152
Bs. As., 5|4|71

VISTO lo dispuesto por Ley Nº 18.416 y Decretos números 7.942|69 y 729|70, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente la modificación de la nominación de las actuales Subsecretarías del Ministerio del Interior y la rectificación parcial de la estructura vigente para dicho Departamento de Estado;
Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica la estructura orgánica, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que la aprobó;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministro del Interior será asistido en el desempeño de sus funciones por el Subsecretario del Interior y el Subsecretario de Asuntos Institucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.416 les fijará las funciones, atribuciones y responsabilidades que corresponderá a cada uno de ellos.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 729|70.

Art. 3º — Rectifícase el Decreto número 7.942|69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio del Interior, sustituyéndose la denominación de la Dirección General de Política en los anexos II, III y IIII del referido decreto por la de Dirección General de Planeamiento Político. Asimismo transfiérese la función 2 del Departamento Técnico de la Dirección General de Coordinación como función 8º del Departamento Estudios y Planes de la Dirección General de Planeamiento Político.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

Ministerio del Interior.

Subsecretarios de Interior y de Asuntos Institucionales.

DECRETO
Nº 153
Bs. As., 5|4|71

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Interior del Ministerio del Interior, al doctor Guillermo Belgrano Rawson.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 154
Bs. As., 5|4|71

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, al doctor Augusto Mario Morello.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La administración del Fondo Nacional de la Marina Mercante será responsabilidad del Secretario de Estado de Marina Mercante.

DECRETO
Nº 239
Bs. As., 12|4|71.

VISTO la Ley Nº 18.902 de fecha 31 de diciembre de 1970, y
CONSIDERANDO:
Que habiéndose creado la Secretaría de Estado de Marina Mercante, corresponde determinar la autoridad responsable de la administración del Fondo Nacional de la Marina Mercante, actualmente a cargo del Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte;
Que es conveniente que dicho Fondo Nacional sea administrado con responsabilidad primaria en la Secretaría de Estado competente, hasta tanto se dicten normas precisas que surjan del estudio integral sobre administración del Fondo en relación con la Política Nacional naviera mercante;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1971, la administración del Fondo Nacional de la Marina Mercante será responsabilidad del Secretario de Estado de Marina Mercante.

Art. 2º — Derógase el artículo 2º del decreto Nº 0547|69.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Carlos A. Ibarra.

JUSTICIA NACIONAL

Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 184
Bs. As., 6|4|71

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.659|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, al señor doctor Miguel Angel Buero (Matr. [illegible]), actual Juez Nacional en lo Criminal de Sentencia - Juzgado Letra "B" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.

Secretaría de Industria
y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 601
Bs. As., 19|2|71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 10.592|70 en el que la firma "Andrés y Miguel Picciono" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para importar maquinaria con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdanse a la firma "Andrés y Miguel Picciono" con domicilio legal y planta industrial en la calle Merced números 360/68/74, Pergamino, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68 y su ampliatorio número 6687/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha con las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 601

NOMINA DE LOS BIENES
Y VALOR F.O.B.
PUERTO DE EMBARQUE
DE LOS MISMOS

1 (Un) cabezal de máquina, marca Union Special modelo 53.500 A, para coser canesú: u$s 735; $ 2.940.

1 (Un) cabezal de máquina, marca Union Special, mod. 63.900 T, para coser bajos: u$s 630; $ 2.520.


19710419

1 (Un) cabezal de máquina, marca Union Special, modelo 57.700 AZ para pasacintas con cortador Gallin, delantero y trasero: u$s 1.455; $ 5.820.

2 (Dos) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 62.200 GA, 2 agujas, para pespunte: u$s 1.050; $ 4.200.

2 (Dos) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 39.600, puntada de seguridad para bolsillos: u$s 1.380; $ 5.520.

30 (treinta) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 63.400 B, costura recta tanque: u$s 7.500; $ 30.000.

10 (diez) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 63.900 C, costura recta con transporte de aguja: u$s 4.000; $ 16.000.

4 (Cuatro) cabezales de máquinas, marca Lewis, modelo 200-1 para pegar botones: u$s 2.380; $ 9.520.

1 (Un) cabezal de máquina, marca Lewis, modelo 150-200, para pasacintas invisibles: u$s 655; $ 2.620.

2 (Dos) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 35.700 AM-8,2 costuras ametralladora: u$s 1 770; $ 7.080.

6 (Seis) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 35.700 BS, 3 costuras ametralladora: u$s 5 400; $ 21.600.

20 (Veinte) cabezales de máquinas, marca Union Special, modelo 54.200 N, recta cadena con puller de goma: u$s 15.700; $ 62.800.

1 (Un) cabezal de máquina, marca Union Special, modelo 54.200 KA, 4 costuras y pega cinturas: u$s 1.155; pesos 4.620.

4 (Cuatro) cabezales de máquinas, marca Durkopp, modelo 556, ojal recto (D.M. 28.260): u$s 7.785; $ 31.140

1 (Un) cabezal de máquina, marca Durkopp, modelo 557.234, ojal redondo (D.M. 6.220); u$s 1.713; $ 6.852.

Total: u$s 53.308; $ 213.232.

Son: Cincuenta y tres mil trescientos ocho dólares estadounidenses, equivalentes a doscientos trece mil doscientos treinta y dos pesos.




Secretaría de Comercio Exterior

Modifícanse los precios índice para diversas variedades de tortas de semillas oleaginosas.

RESOLUCION
Nº 57

Bs. As., 12|4|71.

VISTOS los Expedientes Nros. 4.030|71 y 4.037|71 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para los subproductos oleaginosos de algodón y girasol.
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones SECE Nros. 214|70 y 358|70, para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de exportación:

					Unidad	u$s
				Tortas de semillas oleaginosas:		
23	04	00	01	— de algodón	t	74
23	04	00	02	— de girasol	t	68
				Expellers		
23	04	00	06	— de algodón	t	74
23	04	00	07	— de girasol	t	68
				Pellets		
23	04	00	13	De algodón		
				— de harina de algodón (hasta el 3 o/o de contenido graso)	t	69
				— de tortas de algodón (más del 3 o/o de contenido graso)	t	74
				— de expellers de algodón (más del 3 o/o de contenido graso)	t	74
23	04	00	14	De girasol		
				— de harina de girasol (hasta el 3 o/o de contenido graso)	t	67
				— de tortas de girasol (más del 3 o/o de contenido graso)	t	68
				— de expellers de girasol (más del 3 o/o de contenido graso)	t	68
				Harinas y borras		
23	04	00	18	De algodón		
				— de harina de algodón	t	68
23	04	00	21	De girasol		
				— de harina de girasol	t	66

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Llamazares.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
Nº 1.616

Bs. As., 18|3|71

VISTO que en Expediente Nº 513.553 de 1970 la firma Alberto J. Ardaiz, Despachante de Aduana, en disconformidad con la ubicación arancelaria dada a la mercadería declarada en Despacho Nº 190.204|70, por las instancias intervinientes, requiere la intervención de esta Administración Nacional, para resolver la cuestión planteada; y,
CONSIDERANDO:
Que en el aludido documento se manifiesta la mercadería en cuestión como "Cinco rollos marca Cynamid 194|70 WCR-4928, 189|70 WCR-4727 conteniendo 895,860 kgs. de peso neto de papeles absorbentes totalmente decorados con carga mineral de óxido de titanio, de sulfuro de zinc o de Lipotón con pasta química de madera (alfa celulosa purificada) de escasa resistencia a la tracción, de alto poder absorbente, decorados o dibujados, imitando cueros, tejidos, mármoles, madera y otros similares, todos firmes al agua, la luz y al calor, para laminados plásticos decorativos", consignando la Posición Arancelaria 48.07.02.99 Derecho de Importación 100 o|o (Decreto 2524|70);
Que el Equipo Técnico interviniente en la tramitación del Despacho detiene el mismo entendiendo que, al incorporarse a la NADI la Posición 48.07.02.13, Derecho 200 o|o (Decreto 2525|70) —cuyo texto dice "Papeles y cartones decorativos"— la mercadería de referencia podría estar comprendida en dicha apertura arancelaria;
Que sometido el caso a estudio de la División Clasificaciones Arancelarias, la misma entiende que no puede excluirse, a estos papeles, de la Posición 48.07.02.13 fundando tal aserto en que esa posición dice textualmente "Papeles y cartones decorativos" y que desde el punto de vista clasificatorio la mercadería en trato es un papel y es decorativo porque se usa para formar una superficie decorativa;
Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior por intermedio de su Dirección Nacional de Industria (fojas 18|19), se expidió sobre el particular, de la siguiente manera:

a) La mercadería documentada cuya muestra obra a fojas 2, se trata de Papeles absorbentes totalmente decorados con carga mineral de óxido de titanio, de sulfuro de zinc o de lipotón con pasta química de madera (alfa celulosa purificada) de escasa resistencia a la tracción, de alto poder absorbente, decorados o dibujados, imitando cueros, tejidos, mármoles, madera y otros similares, todos ellos firmes al agua, la luz y al calor, para laminados plásticos decorativos;

b) El Decreto 2525|70 incorporó en la NADI la posición 48.07.02.13, con el texto "Papeles y cartones decorativos" con el 200 o|o de derechos;

c) Esta Secretaría de Estado fue la gestora del Decreto 2525|70 con la finalidad de otorgar o de dar la eficacia necesaria a la protección de la actividad productora nacional, y en tal sentido se propició el derecho de importación del 200 por ciento para aquellas mercaderías terminadas cuya importación se consideraba prescindible porque la industria nacional las proveía en cantidad o calidad. Es decir que en ese aspecto el objetivo de la medida de gobierno era el de cubrir únicamente a manufacturas cuyo abastecimiento estaba ampliamente satisfecho por la producción local;

d) El texto de la posición NADI 48.07.02.13 "Papeles y cartones decorativos" se incorporó a los efectos de cubrir a los papeles comprendidos en la partida 48.07, recubiertos de uno o varios colores aplicados por cualquier procedimiento incluidos también los que llevan figuras decorativas o dibujos, utilizados en usos diversos, como por ejemplo en encuadernación, embalaje, revestimiento, etc., y una de cuyas finalidades es el adorno;

e) El papel que se cuestiona en estos actuados, descriptos en el apartado a), no se trata de un papel decorativo para adorno, sino de un papel decorado con características especiales que lo hacen específicamente apto para un uso industrial determinado. En efecto, se trata de varias hojas de papel entre las cuales se encuentra una de papel overlay, una de papel decorado y varias según espesor de papel Kraft, las que tratadas en una prensa mediante presión y temperatura se consigue polimerizar las resinas dándoles las características de impregnación que los definen. Estos papeles se utilizan específicamente en un uso industrial que es la fabricación de laminados plásticos decorativos, por lo que es un insumo";

Que la aludida Dirección Nacional, en conclusión, consideró:

"1º) La posición 48.07.02.13 no se considera específica para el papel que se cuestiona. Por el contrario, el texto de la misma y lo expresado precedentemente así lo demuestra.

2º) En consecuencia se considera que la mercadería documentada en el Despacho a que se hizo referencia está comprendida en la posición 48.07.02.99. Los demás, por no existir otra posición más específica".

Que desde el punto de visto ortodoxo resultan de incuestionable valor los extremos expuestos por la División Clasificaciones Arancelarias y consignadas en el tercer considerando de la presente; los que fueran exhaustivamente analizados por la Dirección Nacional de Industria en los apartados a), b), c), d) y e) de su opinión, transcriptos en el cuarto considerando de esta Resolución;

Que asimismo, y con el criterio de no tener en cuenta solamente la letra fría de los textos arancelarios, procede considerar también, el espíritu y finalidad que guió la apertura de los mismos en la NADI, suficientemente ilustrados, en este caso, por la Secretaría de Estado gestora del Decreto 2525|70, opinión esta, compartida por la Jefatura del Departamento Técnica Aduanera;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduana, 4º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — [illegible] a la Posición Arancelaria 48.07.02.99, a la siguiente mercadería:

Papeles absorbentes totalmente decorados con carga mineral de óxido de titanio, de sulfuro de zinc o de lipotón con pasta química de madera (alfa celulosa purificada) de escasa resistencia a la tracción de alto poder absorbente, decorados o dibujados, imitando cueros, tejidos, mármoles, madera y otros similares, todos ellos firmes al agua, la luz y al color para laminados plásticos decorativos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, y previo desglose del original de esta resolución para su archivo, agréguese al expediente copia autenticada, en su reemplazo, y gírese a la División Importación, para prosecución del trámite del Despacho.

Mario Andrés Uriaga, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACIONES

Tipos de cambio para mercaderías de exportación declaradas en los permisos de embarque.

RESOLUCION
Nº 2.104

Bs. As., 6|4|71

VISTO el comunicado telefónico número 2.468 del Banco Central de la República Argentina, del día 6|4|71, mediante el cual se hace saber que las operaciones en el mercado de cambio se realizarán al tipo de $ 4,04 por dólar estadounidense o sus equivalentes en otras monedas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado tipo de cambio será también de aplicación a la negociación de divisas provenientes de las exportaciones efectuadas con anterioridad al 6|4|71 y a las cuales hubiera correspondido el tipo de cambio de $ 4,00 por dólar.

Por ello,

El Interventor en la Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de determinar el valor de las mercaderías de exportación, declaradas en los permisos de embarque, a partir del día de la fecha, deberán aplicarse los tipos de cambio que a continuación se establecen y que fueran comunicados por el Banco Central de la República Argentina:

1	dólar estadounidense	$	4,04
1	libra esterlina	„	9,70
1	dólar canadiense	„	4,01
100	francos franceses	„	72,74
100	francos belgas	„	8,08
100	florines holandeses	„	111,60
100	francos suizos	„	95,86
100	marcos alemanes	„	110,38
100	coronas danesas	„	53,87
100	coronas suecas	„	78,09
100	coronas noruegas	„	56,56
100	liras italianas	„	0,65
100	chelines austríacos	„	15,54
100	escudos portugueses	„	14,05
100	yens	„	1,12
100	pesos mejicanos	„	32,52
100	pesetas	„	5,77
1	cruceiro nuevo	„	0,79
100	pesos uruguayos	„	1,64

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior no es de aplicación para las operaciones de exportación cuya negociación de divisas se haya efectuado con anterioridad al embarque de las mercaderías respectivas, debiendo el Departamento Operativa Capital —División Exportación— y las aduanas del interior del país, verificar dicha circunstancia a través de la refrendación bancaria establecida por las Instituciones autorizadas en los permisos de embarque pertinentes, dando curso a los mismos, al tipo de cambio por el cual se ha realizado la liquidación de divisas correspondientes.

Art. 3º — De tratarse de exportaciones de productos "no tradicionales", el permiso de embarque deberá tramitarse sobre la base del tipo de cambio de $ 4,04 por dólar, salvo que el exportador presente una certificación bancaria en el mismo permiso donde conste que las divisas fueron negociadas al tipo de cambio de $ 4,00 por dólar.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; cumplido, dése al archivo.

Mario A. Durrieu.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Se deja sin efecto el Registro de Importadores y Comerciantes de Artículos Electrónicos Importados.

RESOLUCION

Nº 2.002

Bs. As., 5|4|71

VISTO que por Resolución Nº 4120|67 la Intervención en la ex Dirección Nacional de Aduanas creó el Registro de Importadores y Comerciantes de Artículos Electrónicos Importados y que el mismo era llevado por la ex Dirección de Coordinación General (Departamento Secretaría General);

Que por Resolución Nº 6574|68 el Señor Interventor en la ex Dirección Nacional de Aduanas dispone reabrir el citado registro en forma permanente;

Que por resolución Nº 1372|70 se ordena que el Registro de Importadores y Comerciantes de Artículos Electrónicos Importados pase a depender del Departamento Técnica Aduanera (Registro de Importadores y Exportadores), en virtud de que dicho registro tiene afinidad de función; y

CONSIDERANDO:

Que para poder actuar como Importador y|o Exportador ante la Administración Nacional de Aduanas se requiere hallarse inscripto en el Registro de Importadores y Exportadores, el que se rige por las disposiciones del Decreto Nº 604|65;

Que no habiéndose creado ningún otro registro para otras mercaderías sujetas a identificación y teniendo en cuenta que dicho registro no reviste actualidad, en virtud de que el control se realiza por intermedio del Grupo de Trabajo Servicio de Identificación;

Que teniendo en cuenta la planificación funcional integrada y la dinámica operacional estabilizada por la política administrativa puesta en marcha actualmente por la Superioridad;

Por ello:

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el Registro de Importadores y Comerciantes de Artículos Electrónicos Importados, creado por Resolución Nº 4120|67 y sus complementarios.

Art. 2º — La documentación existente en el citado registro se remitirá bajo recibo al Archivo Central.

Art. 3º — Regístrese, publíquese por Boletín Oficial, Boletín de la A.N.A.; tomen conocimiento los Departamentos Técnica Aduanera, Operativa Capital y Control; cumplido archívese por el Departamento Técnica Aduanera.

Mario A. Barrieu.

IMPUESTOS

Aeronafta y combustibles de aviación.

Precios básicos para el primer semestre 1971.

RESOLUCION

Nº 1.405

Bs. As., 13|4|71

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería de la Nación, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Nº 3.681|63 ha dictado la Resolución Nº 68|70, por la que se mantienen para el primer semestre del año en curso, los precios básicos fijados por la Resolución SEEM. Nº 159|68 para las aeronaftas, demás combustibles empleados en la aviación y aceites lubricantes para uso de aeronaves;

Que a los efectos de posibilitar a los responsables el ingreso de los gravámenes establecidos para los citados productos, esta Dirección General ha hecho conocer los referidos precios básicos mediante las Resoluciones Generales números 1.253 y 1.261 (I).

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Los responsables de los gravámenes establecidos por el artículo 66 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, deberán tener en cuenta para el ingreso de dichos impuestos para el primer semestre del año en curso, los mismos precios básicos que se dieron a conocer por las Resoluciones Generales números 1.253 y 1.261 (I).

2º — Fíjase como plazo especial para el ingreso de los gravámenes correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso, el día 23 de abril próximo.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza. Nuevo estatuto.

RESOLUCION S.E.T.

Nº 131

Bs. As., 19|3|71

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, en el Expediente Nº 93.033|58; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 171 de fecha 29 de abril de 1968.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 145 "2|21 y vta." inclusive del nuevo estatuto del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Regístrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Agrupación y Domicilio: y Zona de Actuación:

Artículo 1º — Denomínase Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, la entidad profesional de primer grado, constituída en la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 14 de abril de 1952, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que se desempeñan como vendedores de diarios y revistas, con domicilio legal en calle José Federico Moreno número 1122 de la Ciudad Capital de Mendoza, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la Ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos Oficiales que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto 2477|70 complementario de su similar Nº 969|66 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual cerrándose el 31 de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes de su aprobación, rechazo u observación y comunicado previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad. Estos requisitos se confeccionarán separadamente los de fondos sindicales y los de fondos asistenciales.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria. Si se pretendiera solicitar la retención especificada por el artículo 33º de la Ley Nº 14.455, éstas serán fijadas por el voto directo y secreto de los asociados.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación al que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración. Si la misma es confirmada el trabajador podrá accionar ante la Justicia Laboral de Primera Instancia.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia a la Secretaría de Estado de Trabajo, a fin de que ésta, en uso de las facultades que le confiere el Art. 33º de la Ley Nº 14.455 adopte las medidas pertinentes y en su caso, comunique al empleador que no deberá seguir practicando las retenciones respectivas. Ello sin perjuicio del derecho del trabajador de accionar contra el empleador o la asociación profesional de trabajadores, para obtener el reintegro de lo retenido indebidamente.

OBLIGACIONES

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. Se aplicará suspensión:

a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directa o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que la acarren perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla por un término no mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea o congreso del gremio convocado por la asociación, y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados o congreso, quien deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se trate de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. — La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea o congreso.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa (90) días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General
2) Un Pro-Secretario General
3) Un Secretario Gremial
4. — Un Secretario de Actas;
5. — Un Secretario Administrativo;
6. — Un Tesorero;
7. — Un Protesorero;
8. — Cuatro Vocales titulares;
9. — Cuatro Vocales suplentes.

Los Vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años;

c) Saber leer y escribir.

La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerda y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de los miembros titulares de la misma en proporción de un tercio.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del art. 6º efectuar compras locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso con sujeción al art. 11º de este estatuto;

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos de asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación. Debiendo, además, comunicar con treinta (30) días hábiles a la fecha de la asamblea o congreso que deba considerarlos, el respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades correspondientes a la Secretaría de Estado de Trabajo. Estos antecedentes se confeccionarán separadamente, los de carácter sindical de los social y asistencial;

i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta, en cada caso, los siguientes puntos:

1. Elección de un asociado para presidir;
2. Lectura del acta anterior;
3. Memoria y balance;
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Apelación de los socios y pedidos de reingresos.
6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta;

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, como mínimo, el 5 o/o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día.

k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate, y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el artículo 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elección [illegible] la [illegible] de las normas estatutarias y legales.

Desde su designación y hasta la entrega del gobierno de la asociación a las autoridades electas, el Delegado Electoral actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código Civil.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario, juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias, y movimiento de socios con el respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades de carácter sindical, separadamente de las de carácter social y asistencial con treinta (30) días hábiles de anticipación a la asamblea o congreso que deba considerarlos;

b) Notificar todo cambio de domicilio legal o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Listas de los miembros electos, en cada caso, con los datos mencionados en el art. 11º;

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido convocados;

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva se suspenderán en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea, que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Artículo 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

f) Firmar juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiros de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también Memoria y Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.

b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a secretaría o tesorería;

b) Confeccionar la memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;

c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;

d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplenets:

a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser Revisor de Cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos (2) años.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándole expresamente aclarado en el Orden del Día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz si la tuviera;

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicaciones al caso;

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el cinco por ciento (5 %) como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuarán con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de quince (15), debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez (10) días de anticipación en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora, con la presencia del treinta por ciento (30 %).

En segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30 %) de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias, en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las Asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto Nº 969|66 y su complementario 2.477|70.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deban.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo punto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos pudiendo utilizar únicamente un ayudamemoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, memoria y balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;

b) Declaración de huelgas que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, conforme al art. 8º del decreto 2.477|70;

c) Adhesión, unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución de sindicatos. En caso de desafiliación de entidad de grado superior, se procederá con sujeción al art. 3º último apartado decreto 2.477|70;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea;

g) Los casos previstos por el art. 31º y 45º, inc. d).

Art. 59. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será secretario de actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 65. — Las mociones de Orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 58 inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución; de hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible a la Federación Argentina de Vendedores de Diarios y Revistas, quien los preservará en custodia por el término de dos (2) años. Si transcurrido dicho término no se reorganizare nuevamente el Sindicato, dichos bienes pasarán en forma definitiva a Federación y en caso de no existir ésta deración y en caso de no existir esta pasarán al Patronato de Menores de Mendoza.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros, designada por la misma deberá comunicar lugar día y hora los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;

b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto directo y secreto de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la Asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se confeccionará un padrón por orden alfabético, otro por sección en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares de trabajo. Estos se harán en cantidad suficiente para dotar a todas las mesas constituidas, ajustados en todos los casos a los requisitos exigidos por el art. 6º inc. c) del decreto Nº 2477|70, y serán exhibidos en la sede del gremio con no menos de quince días de anticipación y hasta la fecha de la elección a efectos de recibir los agregados, tachas u observaciones por parte de los afiliados.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. Nº 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de veinte (20) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por treinta (30) asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad con no menos de quince (15) días de anticipación y hasta la fecha de la elección. Si no hubieran listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva e integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán sus votos personalmente en urnas selladas y lacradas debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso; el afiliado deberá justificar su identidad con documentos otorgados por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio definitivo se efectuará inmediatamente de terminada la votación y efectuado el escrutinio provisorio de las mesas constituidas por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral, inmediatamente clausurado el comicio.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente labrándose las actas respectivas con un inventario general y estados de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo remplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resultas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea general de asociados la creación o incorporación de seccionales y o delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Tesorero.
4. Un Protesorero.
5. Un Secretario de Actas.
6. Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna seccional violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central resoluciones de asamblea generales y mesa Directiva a otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante escribano público;

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General respecto a la medida adoptada;

c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los delegados y subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los trabajadores preferentemente en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto directo y secreto de los mismos, centralizando todos los reclamos en dicha comisión. Dichos representantes serán designados por el término de dos (2) años.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de comisión interna, el aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el art. 18 del Decreto Nº 2477/70 complementario de su similar 969/66, reglamentario de la Ley 14.455.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los delegados, subdelegados y miembros de comisiones internas:
a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar notas de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los delegados, subdelegados y/o miembros de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los delegados, subdelegados y/o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El Orden del Día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los delegados, subdelegados y miembros de comisiones internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los delegados, subdelegados y/o miembros de comisiones internas durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser electos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y/o miembros de comisiones internas, las sanciones establecidas en el art. Nº 116 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo establece el art. 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XV

Cláusula de Reserva

Art. 89 — Conforme lo estatuido por el artículo 15º del Decreto Nº 2.477/70 el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, se reserva mantener su autonomía y las facultades de actuar y tomar todas las decisiones y medidas que considere pertinentes emanadas de sus órganos naturales, conforme al presente estatuto, siempre que no contravengan las disposiciones legales vigentes y los estatutos de la asociación profesional de grado superior a la que está adherida o lo esté en el futuro, dentro de la definición taxativa de los mismos.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Misiones.

Personería gremial.

RESOLUCION
S.E.T.
Nº 141

Bs. As., 22/3/71

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Misiones, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en el Expediente número 481.849/70; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados que se desempeñen en establecimientos donde se industrialice carne, ya sea ovina, bovina, porcina o equina, en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialice aves o en peladeros de aves, como así también en aquellos donde se faene hacienda; con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Misiones.

Que desde el 28 de junio de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455, y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas tres (3) a fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Misiones, con domicilio en la calle Horacio Quiroga —prolongación Mitre Chacra Nº 206, de la ciudad de Posadas, de la provincia de Misiones, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados que se desempeñen en establecimientos donde se industrialice carne, ya sea ovina, bovina, porcina o equina, en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialicen aves o en peladeros de aves, como así también en aquellos donde se faene hacienda; con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Misiones.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Misiones, de la provincia de Misiones, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución. Denominación y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, República Argentina, se constituyó una asociación profesional de trabajadores de primer grado, bajo la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Misiones", el día veinticinco del mes de junio de 1964, fijando su domicilio en la calle Horacio Quiroga - prolongación Mitre Chacra 206, de la ciudad mencionada precedentemente.

Propósitos

Art. 2º — Los fines de la institución son:
a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupe y representarlos ante sus empleadores y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;
b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y en su ámbito representativo;
c) Peticionar ante quien corresponda la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;
d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos, normas reguladoras de las relaciones laborales;
e) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;
f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;
g) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
h) Realizar actividades tendientes a elevar el nivel cultural de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;
i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en todos los mismos el concepto de responsabilidad y disciplina, procurando el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad.

Zona de actuación

Art. 3º — Esta organización tendrá como zona de actuación toda la jurisdicción que comprende la provincia de Misiones.

Trabajadores que agrupa

Art. 4º — Este sindicato agrupa en su seno a todos los obreros y empleados que se desempeñen en establecimientos donde se industrialice carne, ya sea ovina, bovina, porcina o equina en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialice aves o en peladeros de aves, como así también en aquellos donde se faene hacienda.

Art. 5º — Este sindicato estará adherido a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, de la que sólo podrá desafiliarse mediante el cumplimiento estricto de las normas vigentes en la materia y que sean de cumplimiento obligatorio. Si tales normas no existieren, la desafiliación sólo podrá ser resuelta por una Asamblea General, mediante el voto de las cuatro quintas partes de sus componentes, previo informe a la Federación, con sesenta días de anticipación, de las normas que determina el sometimiento de tal iniciativa a la Asamblea General.

Art. 6º — El sindicato no podrá efectuar discriminaciones entre sus afiliados, por razones políticas, raciales o filosóficas y religiosas, ni recibir ni otorgar subsidios prohibidos por las normas legales o reglamentarias vigentes.

Art. 7º — Podrán afiliarse al sindicato todas las personas que se desempeñen en la actividad dentro de su ámbito representativo y zona de actuación y que cumplimenten los requisitos siguientes:
a) Poseer una antigüedad en la actividad no inferior a tres meses;
b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando nombre y apellido, edad, nacionalidad (si fuere extranjero indicar fecha de llegada al país) número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, lugar donde trabaja y tarea que desempeña.

Art. 8º — Transcurrido treinta días desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva y si ésta no se hubiera expedido en forma expresa, se considerará aceptada. El rechazo de una solicitud de afiliación sólo podrá fundarse en las causas siguientes:
a) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima exigida o pertenecer a alguna de las categorías profesionales excluidas de la representación sindical;
b) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el presente estatuto;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

En el supuesto de rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera Asamblea General para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante tendrá derecho a ser escuchado en la misma.

Art. 9º — Los jubilados que fueran afiliados en el momento de acogerse a ese beneficio, podrán seguir siéndolo pero perderá el derecho de votar, de ser elegido y de participar en las asambleas excepto cuando éstas consideren asuntos referidos a la obra social del sindicato o específicamente a la situación del personal en pasividad.

Art. 10. — Los afiliados que no adeuden más de dos meses de cuota social gozarán de todos los beneficios y derechos que les acuerde el presente estatuto. Aquellos afiliados que estén prestando el servicio militar, que se hallen enfermos o accidentados, por un lapso superior a dos meses, suspendidos sin causa justa o por falta de trabajo, o que se encuentren desocupados por haber sido despedidos sin justa causa, estarán exentos del pago de la cuota social, mientras duren las mencionadas situaciones y continuarán gozando de todos sus derechos, excepto el de ser elegidos miembros de la Comisión Directiva. Esta franquicia cesará, en el caso de los despedidos, al año de haberse producido la cesantía, oportunidad en que perderán la condición de afiliados, salvo el caso de que se esté sustanciando la acción de reincorporación prevista en el artículo 45 de la Ley 14.455.

Art. 11. — Específicamente, los afiliados tendrán derecho a participar de las Asambleas Generales, votar, ser elegido, ser representado y defendido por el Sindicato en relación con sus intereses profesionales, y gozar de todos los beneficios que se deriven de la acción social que el mismo realice, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto y las normas legales existentes para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de esos beneficios, todo ello conforme además a la Ley.

Art. 12. — Los afiliados podrán renunciar a su condición de tales en cualquier momento sin otro requisito que estar al día en el pago de la cuota social. La renuncia deberá ser aceptada por la Comisión Directiva, salvo que ésta resolviese su expulsión por causa legítima. De no producirse decisión dentro del término de treinta días, de haber sido recibida, se considerará automáticamente aceptada. La renuncia deberá ser dirigida a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado.

Art. 13. — Son obligaciones de los afiliados:
a) Abonar puntualmente la cuota social que fija;
b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de los organismos directivos del Sindicato;
c) Secundar el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la organización;
d) Observar y velar por el cumplimiento de las disposiciones convencionales y legales, que sean aplicables a la actividad;
e) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor, que se lo impidiera;
f) Dar cuenta al Sindicato de todo cambio de domicilio o de lugar de trabajo;
g) Respetar a las autoridades del Sindicato y a sus restantes afiliados, en el legítimo ejercicio de las respectivas facultades y derechos que el presente les acuerda;

CAPITULO II

Medidas Disciplinarias

Art. 14. — Los afiliados podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones, que el presente estatuto establece, mediante la aplicación de las medidas disciplinarias siguientes:
a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 15. — Se aplicará apercibimiento a todo afiliado que cometiere falta leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión. Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva.

Art. 16. — Serán motivo de suspensión:
a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o habería desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten a la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violara disposiciones estatutarias, decisiones de los Cuerpos Directivos y Asambleas;

Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva y no podrá exceder de noventa días y no privará al afiliado de su derecho a voto, ni de ser elegido respetando el derecho de defensa del inculpado, pudiendo apelar a la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y de ser electo.

B) Serán causas de Expulsión:
a) Morosidad en el pago de sus cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación, en el plazo razonable de días, en que la asociación lo intimare su fiscalía;
b) No acatar las medidas de fuerza legal que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeros;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le ocurren perjuicio, sin facultades para hacerlo;

La presente enumeración tiene carácter taxativo. Esta medida será aplicada por una Asamblea General de Afiliados.

el órgano directivo sólo puede aplicar la sanción prevista en el apartado B), del presente artículo, estando únicamente facultada en este caso para recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado, para lo cual deberá elevarle los antecedentes del caso. También deberá asignarle el derecho de defensa al inculpado, teniendo derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 17. — Las autoridades del sindicato son:

a) La Asamblea General de Afiliados;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 18. — La Asamblea General de Afiliados es el órgano máximo de la organización, se integra con la totalidad de los afiliados en condiciones estatutarias de participar de ellas y se reunirá con carácter ordinario cada dos años y dentro del período que el presente estatuto establezca y con carácter extraordinario toda vez que sea convocada por la Comisión Directiva, ya sea por propia decisión o a solicitud del diez por ciento de los afiliados como mínimo, que estén al día con Tesorería.

Art. 19. — Las asambleas de carácter extraordinario, serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y citadas en forma pública, por los medios que aseguren la información de los afiliados acerca de su realización, incluyéndose en la convocatoria y en la publicidad que de la misma se efectúe, la nómina de los asuntos a tratar. Las asambleas de carácter ordinario serán convocadas con una anticipación no menor de treinta días, a la fecha de su realización. En ningún caso, cualquiera sea su carácter, en las asambleas no se podrán tratar asuntos que no estén especificados en el Orden del Día, por lo tanto no podrá figurar el punto "asuntos varios".

Art. 20. — El quórum de las asambleas de afiliados, estará constituido con la presencia de la mitad más uno de sus afiliados. No obstante, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria para su realización se podrá realizar con el número de presentes, siempre que éstos sobrepasen la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán válidas. En las asambleas que se convoquen a raíz de haber sido solicitada por el diez por ciento de afiliados al día con Tesorería, de conformidad con el artículo 18 del presente estatuto, para tener quórum deberán estar presentes la toalidad de los firmantes de la solicitud.

Art. 21. — Será privativo de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, la consideración de la Memoria y Balance presentada por la Comisión Directiva y además se elegirá la Junta Electoral, para la fiscalización del acto eleccionario de renovación de autoridades y se efectuará la convocatoria correspondiente en la que deberá contar fecha, lugar, horario y la enumeración de los cargos a cubrir. La citada asamblea deberá ser convocada de manera de realizarla con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento de las autoridades.

Art. 22. — Será privativo de las asambleas de carácter extraordinario, los puntos siguientes:

a) Reforma parcial o total del presente estatuto y las reglamentaciones que sean menester dictar;
b) Unión a fusión con otra entidad similar;
c) Aplicación de las sanciones que estén reservadas estatutariamente, así como las apelaciones que se interpongan por decisiones disciplinarias de la Comisión Directiva o en materia de rechazo de solicitudes de afiliación;
d) Autorizar la venta o adquisición de bienes inmuebles y todo otro acto de disposición, así como también solicitar préstamos;
e) Decidir sobre la disolución de la entidad;

Si se convocara a una Asamblea General de Afiliados de carácter extraordinario, para considerar la reforma del presente estatuto, la unión o fusión con otra entidad similar o autorizar la compra o venta de bienes inmuebles o solicitar préstamo la misma deberá ser convocada en las mismas condiciones que las establecidas para convocar a una Asamblea General de carácter Ordinario.

Art. 23. — Las Asambleas de carácter extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, siempre que considere que hubiera asuntos que le son privativos de ese órgano o cuando se lo soliciten como mínimo por escrito y fundamentando los motivos que los mueve a ello el diez por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias de hacerlo.

Asimismo, la Comisión Directiva está facultada para convocar a asamblea general de afiliados siempre que considere que existen asuntos que requieren ser considerados por la misma y no sean privativos de una de carácter ordinario.

Art. 24. — Las asambleas de afiliados serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste por un asambleísta que la misma designe, será el encargado de dirigir el debate y hacer toda clase de aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones que se pongan a su consideración, con voto en caso de empate.

Art. 25. — Sólo en caso de que el pedido de convocatoria para asamblea de carácter extraordinario, se efectúe a los efectos de juzgar a la Comisión Directiva o a alguno de sus integrantes, la misma será presidida por un afiliado que se designará en la misma.

Art. 26. — El orden de las discusiones en las asambleas generales será regido por las normas siguientes:

a) Abierta la sesión se dará lectura del acta de la anterior, al solo efecto de ser considerada por el órgano correspondiente; pasándose de inmediato a tratar el orden del día;
b) El Presidente dirigirá y orientará el debate y ajustará su acción a lo dispuesto en el artículo 24º del presente estatuto;
c) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos;
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer una moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;
e) Cada asambleísta sólo podrá hablar hasta tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declarara libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva;
f) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión;
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que deseen hacer, se rán dirigidas al Presidente en forma verbal.

Art. 27. — Son mociones incidentales las que soliciten la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate. Son mociones previas, las que piden que se levante la sesión; que se postergue el asunto; que se declare que no hay lugar a deliberar, que se cierre el debate, con o sin lista de oradores; que se cierre la lista de oradores; que se declare libre el debate; que se pase a comisión de asuntos; que se trate sobre tablas, con o sin despacho de comisión; que se enmiende en tal o cual sentido una moción presentada o que se declare un importante punto del debate. Son mociones de orden, las referentes a derechos y privilegios dela Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o cuestiones personales y las tendientes a que la Presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, así como también que haga respetar o que respete el presente régimen de discusiones.

Art. 28. — Cuando un asambleísta pida la palabra para una moción incidental o previa, se le concederá al término del que esté en uso de la misma, si se tratara de una moción de orden, se le concederá en el acto, supriméndosela al que la tenga hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones incidentales y de orden se votan sin apoyo y sin debate.

Art. 29. — En los debates, todo asambleísta debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciere, el Presidente podrá llamarle al orador y retirarle la palabra concedida, si fuera necesario. Igualmente podrá levantar la sesión en cualquier momento si hubiera desórdenes.

Art. 30. — Las disposiciones de este reglamento de discusiones, alcanza a las asambleas generales, asambleas departamentales, reuniones de Comisión Directiva o subcomisiones internas y de la Comisión de Asuntos Gremiales.

Art. 31. — Toda moción debe tener apoyo para ser considerada, salvo las contempladas en el artículo 28º del presente estatuto, de por lo menos de dos afiliados.

Art. 32. — Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes, para tener por adoptada una de las decisiones tendientes a:

a) Revocar el mandato de los integrantes de la Comisión Directiva y de otros cargos y|u otras autoridades de la entidad;
b) Expulsión de afiliados;
c) Reforma parcial o total del presente estatuto;
d) Decidir sobre la unión o fusión con otra entidad similar;
e) Resolver la disolución de la organización;
f) Decidir sobre las apelaciones interpuestas con motivo de decisiones disciplinarias aplicadas por la Comisión Directiva o en materia de rechazos de solicitudes de afiliación.

Art. 33. — Todas las cuestiones no previstas en el artículo precedente se resolverán por el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados presentes en las asambleas, con excepción de aquellos asuntos que en los respectivos capítulos no se prevea un sistema distinto de votación de conformidad con la legislación vigente.

Art. 34. — Si la asamblea resuelve revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva, la misma deberá designar una Junta de cinco afiliados para que provean lo pertinente para convocar a elecciones dentro de un plazo no superior a cuarenta y cinco días, durante ese lapso, los designados ejercerán las funciones que le corresponden a la Comisión Directiva, todo ello sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 35. — Cuando la asamblea decida adoptar una medida por votación secreta, se designará previamente una Junta de dos afiliados, que se encargará de confeccionar una lista de los presentes, en la que conste: nombre y apellido, número de carnet sindical y lugar de trabajo de cada uno de los presentes, y se pasará a un breve cuarto intermedio a fin de efectuar la votación, luego se reanudará la asamblea. Los votos serán recepcionados por la mencionada Junta. En orden a la emisión del voto, a su recepción, a la forma de computarlo y a la de enunciar su resultado, se estará a lo dispuesto en el capítulo referente a elecciones generales. Ello en tanto sea compatible con la naturaleza de la votación.

Art. 36. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta de once miembros titulares, los que serán electos por el voto directo y secreto de sus afiliados y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos al término de su período, además se elegirán tres vocales suplentes, los que no integrarán la Comisión Directiva, hasta tanto se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares.

Art. 37. — Los cargos directivos y representativos serán desempeñados, la mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción, el resto de dichos cargos, la mitad como mínimo, serán cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados. Deberán ser mayores de edad, saber leer y escribir y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado a la organización y al mismo tiempo haber desempeñado la actividad por el mismo tiempo.

Art. 38. — La Comisión Directiva sesionará ordinariamente cada quince días como mínimo, en las fechas y horarios que la misma establezca, pudiéndolo hacer extraordinariamente cada vez que el Secretario General la convoque por propia decisión o a solicitud de la mayoría de los miembros titulares, como mínimo.

Art. 39. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, excepto aquellos casos en que el presente estatuto disponga una mayoría especial. En caso de empate, prevalecerá la moción que haya sido votada por el Secretario General.

Art. 40. — La composición de la Comisión Directiva será la siguiente: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Organización; un Prosecretario de Organización; un Secretario de Finanzas; un Prosecretario de Finanzas; un Secretario de Actas; un Prosecretario de Actas y tres Vocales titulares y además se elegirán tres Vocales suplentes, en las condiciones fijadas en el artículo 36º del presente estatuto.

Art. 41. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o licencia temporaria de los miembros titulares de la Comisión Directiva, los cargos serán cubiertos por los Prosecretarios y en ausencia de éstos por los Vocales titulares que el mismo cuerpo designe por votación. En tal supuesto, se faculta a la Comisión Directiva a efectuar un reordenamiento de los cargos atendiendo a su mayor eficiencia, pero no obstante si el cargo a suplir corresponde al de Secretario General, éste sólo podrá cubrirse por el Secretario Adjunto, ausente éste procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente en el mismo artículo.

Art. 42. — En caso de grave inconducta que lesione los intereses, la disciplina o el prestigio del Sindicato, la Comisión Directiva podrá separar provisoriamente de su seno a cualquiera de sus integrantes por un período no mayor de treinta días. En este supuesto, se convocará de inmediato a la Asamblea General a efectos de que considere el caso y resuelva en definitiva. Si por cualquier circunstancia la Asamblea General no se expidiera dentro de los treinta días de dispuesta la separación provisoria, ésta cesará y el miembro sancionado se reincorporará a la Comisión Directiva con plenos derechos.

Art. 43. — La Comisión Directiva podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para dirigir y administrar al Sindicato, con excepción de las que estén reservadas expresamente a las asambleas generales.

Deberes y atribuciones de los integrantes de la Comisión Directiva Del Secretario General

Art. 44. —

a) Ejercer la representación legal del Sindicato, en todos los actos jurídicos, gremiales o sociales;
b) Podrá adoptar por sí resoluciones en casos de real urgencia, con la obligación de dar cuenta a la Comisión Directiva, en la primera sesión que ella realice;
c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto;
d) Hará cumplir las resoluciones y acuerdos de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales;
e) Firmar juntamente con el Secretario Adjunto y de Finanzas indistintamente los cheques, siendo en todos los casos necesaria la firma de este último;
f) Firmar toda la correspondencia oficial del Sindicato, juntamente con el Secretario de Organización, así como todas circulares, comunicaciones, con la visación de la Secretaría correspondiente;
g) Presidir las asambleas generales de conformidad con el artículo 24º del presente estatuto y las sesiones de la Comisión Directiva;
h) Informar en las asambleas el Orden del Día;
i) Decidir con su voto en caso de empate en las sesiones de la Comisión Directiva;

Del Secretario Adjunto

Art. 45. — Secundar al titular en todas sus tareas, firmar los cheques con el Secretario General y Secretario de Finanzas y sustituirá al Secretario General, en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Organización

Art. 46. —

a) Atenderá todo lo relacionado con la organización interna del Sindicato;
b) Presidirá las reuniones del Cuerpo General de Delegados, debiendo para ello convocarlos cuando lo crea conveniente o se lo soliciten las tres cuartas partes de los integrantes;
c) Propondrá a la Comisión Directiva, los afiliados para integrar las subcomisiones especiales, que estime conveniente crear para el mejor desenvolvimiento de la entidad;
d) Coordinará las relaciones gremiales entre las distintas subcomisiones internas;
e) Será el encargado de confeccionar la Memoria, siendo para ello el receptor de todos los datos e informes de las demás Secretarías, para poder efectuar el trabajo;
f) Será el presidente de la Comisión de Asuntos Gremiales, como también el nexo entre el Cuerpo General de Delegados y la Comisión Directiva;
g) Será el encargado de aconsejar a la Comisión Directiva las providencias convenientes a adoptar que tiendan a mejorar el desarrollo de la organización;

Del Prosecretario de Organización

Art. 47. — Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Finanzas

Art. 48. —

a) Percibir las cuotas ya sean de carácter sindical o contribuciones de carácter asistencial y demás ingresos del Sindicato, disponiendo su depósito de los mismos, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, suscribir los cheques juntamente con el Secretario Adjunto y Secretario General indistintamente, siendo en todos los casos indispensable la firma del Secretario de Finanzas;
c) Llevar los libros exigidos por las normas legales vigentes y confeccionar el Balance al final de cada ejercicio, sin perjuicio del auxilio técnico que le preste el personal profesional que fuere menester;
d) Administrar directamente bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, procurando efectuar los pagos con cheques reponiendo periódicamente lo invertido;
e) Será el encargado de confeccionar el presupuesto de cada año en base al cálculo de recursos y someterlo a consideración de la Comisión Directiva;
f) Mensualmente deberá presentar a la Comisión Directiva un estado del movimiento de fondos;
g) Pondrá a disposición de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y comprobantes, cada vez que ésta se lo solicite;
h) Informará a requerimiento de cualquier afiliado sobre los distintos rubros del balance, debiendo presentar si ello fuera necesario los comprobantes, en la primera sesión a la solicitud.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 49. — Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Actas

Art. 50. —

a) Redactara y firmará juntamente con el Secretario General las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, como así también las de las Asambleas Generales con el que las presida y los dos asambleístas designados para ello;

b) En cada sesión de la Comisión Directiva o Asamblea, leerá el acta de la anterior, al sólo efecto de ser considerada por el órgano respectivo;

c) Llevará un libro en el que registrará ordenadamente las resoluciones de la Comisión Directiva y otro de las asambleas generales;

d) Registrará en las sesiones de la Comisión Directiva, los ausentes y cuáles son con aviso y cuáles sin aviso;

e) Deberá salvar de su puño y letra, al pie de cada acta y antes de firmar, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura.

Del Prosecretario de Actas

Art. 51. — Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

De los vocales titulares

Art. 52. — Deberán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva y participar de las deliberaciones de la misma con voz y voto, colaborarán con los demás Secretarios y formarán parte de las Comisiones que se les designe, remplazarán en sus cargos en las vacantes que vayan quedando de conformidad con el artículo 41º del presente estatuto.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 53. — Estará integrada por tres miembros titulares y se elegirán además tres afiliados como supientes, se elegirán juntamente con la Comisión Directiva en la misma boleta, por el mismo sistema electoral y deberán reunir los mismos requisitos exigidos que la Comisión Directiva, durarán también dos años y podrá ser reelectos.

Art. 54. — Los deberes y atribuciones serán los siguientes:

a) Asistirán a las sesiones de la Comisión Directiva, cuando estime conveniente o a requerimiento de la misma;

b) Examinarán mensualmente los libros y documentos de la Secretaría de Finanzas, comprobado el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;

c) Observará a la Secretaria de Finanzas e informará a la Comisión Directiva, sobre cualquier error que se encontrase o diferencia que surgiera de la confrontación de los asientos con los comprobantes;

d) Informará por escrito a la Comisión Directiva y Asamblea General Ordinaria, sobre la Memoria y Balance e Inventario y toda clase de cuentas de Pérdidas y Ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, presentados por la Comisión Directiva, las que para poder ser consideradas deberán llevar el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas;

e) Elevará mensualmente un informe a la Comisión Directiva, por escrito referente a la marcha de la Secretaría de Finanzas, con las observaciones que estime corresponder.

CAPITULO IV

De los Organismos Auxiliares

Art. 55. — En cada sección se elegirá uno o más Delegados, los que serán designados mediante el voto directo y secreto de todos los trabajadores de la misma y durarán dos años en sus funciones La cantidad de Delegados a elegir y la división en secciones serán establecidas en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la finalidad de asegurar adecuada representatividad del personal, la especificidad de tareas, grupos de tareas y lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes. La cantidad de Delegados a elegir no podrá exceder de la siguiente proporción: De cinco a quince trabajadores, un Delegado; De dieciséis a cuarenta trabajadores, dos Delegados; De cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres Delegados; De setenta y un trabajadores en adelante, un Delegado más cada cincuenta trabajadores.

Art. 56. — La función del Delegado de sección, consistirá en canalizar las reclamaciones de sus compañeros ante el supervisor inmediato y en señalar a éste las anormalidades que afectan el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales y convencionales aplicables. De todo lo actuado, informará a la Secretaría de Organizacion, para que ésta lo discuta en la instancia correspondiente. Los Delegados no podrán adoptar por sí, medida alguna, que comprometa los intereses de sus compañeros de sección, de los demás trabajadores del establecimiento y|o del Sindicato.

Art. 57. — La totalidad de los Delegados de Sección constituirán el Cuerpo General de Delegados, órgano consultivo que asesorará a la Secretaría de Organización y a la Comisión Directiva sobre los asuntos especificamente laborales que sean sometidos a su consideración o cuyo tratamiento surja de su propio seno. Se reunirán cada vez que el Secretario de Organización los convoque o cuando se lo soliciten por escrito a éste, la cuarta parte como mínimo de sus integrantes. — Las opiniones del Cuerpo General de Delegados no obligan ni comprometen a la Comisión Directiva, ni a la Secretaría de Organización, ni a la representación Sindical ante la Comisión Paritaria Local.

Art. 58. — La representación sindical ante la Comisiónó Paritaria Local, estará constituida por los afiliados que la Comisión Directiva designe en el número que surja del convenio o de las normas aplicables. Podrán ser los miembros titulares de la Secretaría de Organización y otros afiliados. Tendrán a su cargo la representación del Síndico ante la Comisión Paritaria Local y el tratamiento de todos los problemas que se consideren en este organismo, debiendo acatar las directivas que reciba de conformidad con las disposiciones del artículo siguiente.

Art. 59. — La Comisión de Asuntos Gremiales estará presidida por el Secretario de Organización y tendrá como Vicepresidente al Prosecretario de Organización y se completará con los miembros paritarios que no ocupen los mencionados cargos. Atenderán el tratamiento de la totalidad de los Asuntos Gremiales y fijarán las líneas a seguir en la Comisión Paritaria Local, debiendo dar intervención a la Comisión Directiva, cuando la índole o al importancia del asunto así lo requiera.

Art. 60. — La Comisión Directiva podrá designar las Comisiones Internas que crea conveniente para el mejor desenvolvimiento de la institución y el desarrollo de los asuntos sindicales y crear los organismos que estime pertinente, los que podrán integrarse con cualquier afiliado, así como también con profesionales y|o especialistas identificados, con el objeto y los principios del Sindicato.

CAPITULO V

Del Patrimonio Social

Art. 61. — El patrimonio del sindicato se formará con:

a) La cuota mensual de los afiliados, ya se trate de aporte sindical o contribución de carácter asistencial;

b) Las contribuciones extraordinarias aprobadas de conformidad con las disposiciones vigentes;

c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;

d) Contribuciones patronales o de otro origen, que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto sea la de los autorizados por el artículo 7º de la Ley 14.455;

e) Donaciones que no contravengan las disposiciones estatutarias ni legales y que sean aprobadas por asamblea general del gremio;

f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas y festivales, que organice la entidad.

Art. 62. — Los fondos sociales se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva indique, en cuenta corriente y a la orden de la entidad y operará con las firmas del Secretario General o Secretario adjunto indistintamente y el Secretario de Finanzas, siendo indispensable la firma de este último. La Comisión Directiva, asignará un fondo fijo que funcionará como Caja Chica y será administrada directamente por el Secretario de Finanzas

Art. 63. — La Comisión Directiva, ejercerá la administración de todos los bienes del Sindicato, pero no podrá adquirir bienes inmuebles, ni gravarlos, ni enajenarlos, sin autorización previa y expresa de una Asamblea General de Afiliados.

Art. 64. — Los miembros de la Comisión Directiva, que autoricen gastos y|o efectúen inversiones y operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables en razón del mismo hecho.

Art. 65. — El Sindicato llevará la contabilidad en forma prolija y del modo, como lo requieran las normas legales aplicables sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le recabe la autoridad de aplicación, en los plazos y formas que las mismas normas establezcan.

Art. 66. — El ejercicio económico financiero será bienal, debiendo al cabo del mismo confeccionarse, la correspondiente Memoria, Inventario y el Balance General, que serán luego sometidos a la consideración de la Asamblea General de afiliados de carácter Ordinario, juntamente con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y altas y bajas de afiliados, de todo lo cual debidamente autenticados se remitirá copia a la Secretaria de Estado de Trabajo, juntamente con la copia de la convocatoria de la asamdías de anticipación como mínimo a la blea citada, deberá remitirse con quince fecha de la realización de la misma y con la misma antelación mínima, la Memoria, Inventario y Balance General debidamente impreso deberá estar a disposición de los afiliados que deseen retirarlo en el local sindical.

Art. 67. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la Secretaría de Finanzas, trimestralmente, deberá presentar a la Comisión Directiva un resumen de Cuentas, el que podrá serle solicitado por éste en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 68. — La cuota mensual, así como toda otra contribución por parte de los afiliados, será fijada por una Asamblea General de Afiliados y será sometida al voto directo y secreto de los asambleístas presentes, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 69. — La Comisión Directiva del Sindicato será elegida mediante el voto directo y secreto de los afiliados, en un acto electoral que se celebrará cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realizarse la Asamblea General Ordinaria. Serán convocadas por la Comisión Directiva, con una anticipación mínima de sesenta días.

Art. 70. — La única autoridad en todo el proceso electoral será la Junta Electoral, que se integrará con tres miembros titulares designados por la asamblea general ordinaria del año que corresponda elegir nuevas autoridades u otros organismos representativos. La Junta Electoral no podrá estar compuesta por miembros de la Comisión Directiva o por candidatos a la misma.

Art. 71. — La Junta Electoral establecerá el horario y lugar donde se realizará el acto eleccionario y lo dará a publicidad, dándole la más amplia difusión posible, conjuntamente con la convocatoria, que deberá contener la fecha de las elecciones y la enumeración de los cargos a cubrir.

Art. 72. — La Junta Electoral procederá a confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado, nombre y domicilio del establecimiento donde trabaja o haya trabajado por última vez durante el año inmediato anterior. — Para el caso que sea necesario confeccionar el segundo padrón mencionado, el mismo deberá distribuir a los afiliados electores por establecimiento donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior.

Art. 73. — El padron será exhibido en el local sindical y están a disposición de los afiliados y listas intervinientes, con menos de quince días de anticipación a la fecha de la elección. — Cada lista tendrá derecho a retirar un ejemplar completo del mismo.

Art. 74. — Hasta diez días antes del comicio, los afiliados tendrán derecho a solicitar su inclusión en el padrón, si se les hubiere omitido, la corrección de datos erroneamente consignados o la exclusión de aquellas personas indebidamente registradas. Las inclusiones se consignarán en un padrón complementario y las supresiones y correcciones se harán constar en el padrón original, con la firma de los integrantes de la Junta Electoral. Todo ello será comunicado oficialmente por la Junta Electoral a todas las listas.

Art. 75. — La Junta Electoral formará la cantidad de mesas electorales que crea necesarias, designará un Presidente y dos Vicepresidentes, para cada una de ellas y arbitrará los medios necesarios para que cada una cuente con su cuarto oscuro distinto. Todas estas medidas, serán oficialmente comunicadas a las listas oficializadas.

Art. 76. — Cada lista oficializada comunicará a la Junta Electoral la cantidad de fiscales y enviará a la misma la nómina de estos [illegible] el turno que ocupará cada uno de ellos.

Art. 77. — Hasta quince días antes del comicio se podrán oficializar listas. A tal efecto, será menester una presentación por escrito en triplicado, consignando los datos siguientes: nombre y apellido, lugar de trabajo, número de documento de identidad, número de carnet sinical, domicilio particular, nombre y domicilio del establecimiento y tarea que realiza cada uno de los candidatos, con el cargo correspondiente de cada uno de los postulantes, debiendo firmar de puño y letra de cada uno en prueba de haber prestado su conformidad, en la misma y con los mismos datos e incluirá al apoderado titular y suplente éstos serán quienes mantengan toda clase de relaciones con la Junta Electoral, las listas deberán estar avaladas por el diez por ciento de los afiliados registrados.

Art. 78. — Los afiliados y otras listas presentadas podrán impugnar total o parcialmente a las restantes por no haber cumplimentado las disposiciones del presente estatuto. Tales impugnaciones deberán formularse hasta cinco días del comicio y de ellas se dará vista inmediatamente a la lista afectada, la que formulará los descargos que estime corresponder. Tres días antes del comicio la Junta Electoral se pronunciará sobre las impugnaciones recibidas y su fallo será inapelable. Hasta tres días antes del comicio las listas podrán sustituir candidatos contra los que hubieran prosperado las impugnaciones, como así también a otros que deseen reemplazar, pero en este último supuesto hasta un máximo de dos personas. En la ocasión mencionada en último término, tres días antes del comicio, la Junta Electoral se pronunciará definitivamente sobre la oficialización de las listas y hará pública de inmediato cuáles serán las listas participantes de la elección y cómo se componen.

Art. 79. — Las listas se diferenciarán por color, adjudicándosele a cada una de ellas, el que haya solicitado. En caso de coincidencia, se otorgará prioridad a la que haya tenido el color en la elección anterior. La Junta Electoral procederá a hacer imprimir las boletas electorales en número que triplique, para cada lista, la cantidad de afiliados empadronados. — Reservará un tercio del total y entregará el resto a los respectivos apoderados. Dispondra, a esos efectos, de los fondos necesarios que el Sindicato deberá suministrarle al igual que para cumplimentar el resto de las obligaciones

Art. 80. — El dia del comicio, las autoridades de mesa, supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la provisión de boletas electorales de todas las listas, en los cuartos oscuros.

Art. 81. — Las boletas deberan ser absolutamente iguales, sin otra diferencia que el color, pudiendo las listas imprimirlas en mayor cantidad, siempre que observen las características adoptadas por la Junta Electoral

Art. 82. — Los afiliados deberán emitir su voto en la mesa correspondiente, identificándose con documento de identidad expedido por autoridad competente, nacional o provincial y firmar la planilla en la que deberá constar su número de orden en el padron, nombre y apellido y la misma será provista por la Junta Electoral a las autoridades de la mesa.

Art. 83. — Cada elector recibirá un sobre en blanco suscripto por la autoridad de la mesa y por los fiscales que deseen hacerlo, con él penetrará en el cuarto oscuro, introducirá el voto en dicho sobre y luego lo depositará en la urna, en presencia de las autoridades de la mesa.

Art. 84. — En caso de impugnación del voto, el motivo de la misma se consignará en otro sobre que será suscripto por autoridades de la mesa y fiscales que lo deseen hacer y dentro del cual se colocará el sobre que contiene el voto, depositándose luego en la urna.

Art. 85. — Concluido el comicio, todas las urnas se transportarán por las autoridades de cada mesa al local designado por la Junta Electorla, pudiendo ser acompañadas por los fiscales.

Art. 86. — La Junta Electoral procederá a recontar y escrutar los votos, mesa por mesa, si hubiere impugnaciones, las resolverá antes de escrutar, los votos de la mesa correspondiente. Si las desestimare mezclará el sobre que contenga el voto con los restantes para evitar identificaciones. Si las aceptare, destruirá dicho sobre. En cualquier caso, los sobres donde conste la impugnación, serán adjuntados al acta respectiva, en la que se consignará lo resuelto en cada caso.

Art. 87. — La Junta Electoral labrará un acta por cada mesa electoral, y un acta general, en las primeras se consignará el resultado parcial, haciendo constar los votos obtenidos por cada lista, los votos en blanco, los votos anulados y los votos impugnados y lo resuelto sobre estos últimos En el acta general se colocará el resultado total del escrutinio, de este acto podrán partici-

para los apoderados, quienes colaborarán con la Junta Electoral si ésta se los solicitare.

Art. 188. — Si el comicio fuera objeto de impugnaciones de carácter general, las mismas podrán ser deducidas por cualquier afiliado y por las listas oficializadas, debiendo ser por escrito y fundadas, deberán ser formuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes al día del comicio y resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas, contadas desde la misma fecha. El fallo de la Junta Electoral, será definitivo.

Art. 189. — No habiendo impugnaciones o desestimadas las que se dedujeren, la Junta Electoral procederá a proclamar a los electos el tercer día posterior al comicio.

Art. 190. — Si la Junta Electoral declarara procedente una impugnación, ésta deberá anular el comicio y elevará todo lo actuado, al tercer día posterior al mismo, a la Comisión Directiva. Efectuada la elevación o la proclamación a que se refiere el artículo anterior, la Junta Electoral quedará automáticamente disuelta.

Art. 191. — En caso de anulación del comicio, la Comisión Directiva procederá a convocar a la Asamblea General, la que se reunirá dentro de los cinco días de la elevación de las actuaciones y procederá a la designación de una nueva Junta Electoral, la que se constituirá de inmediato y procederá a convocar a nuevas elecciones a realizarse en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, desde la fecha de la Asamblea y en las que sólo participarán las listas ya oficializadas y se utilizarán los mismos padrones, todo ello sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 192. — Proclamadas las nuevas autoridades, serán puestas en posesión de sus cargos en la fecha que indique la Comisión Directiva saliente, pero siempre antes de que opere su propio vencimiento de mandato. La transmisión se efectuará en un acto al que asistirán ambas comisiones y del que se labrará un acta en la que constará el Inventario General de los Bienes entregados y recibidos.

CAPITULO VII

Medidas de Acción Directa

Art. 193. — Los paros y/o huelgas, sólo podrán ser dispuestos por una Asamblea General de carácter extraordinario, convocada al efecto y en cuyo Orden del Día, figurará expresamente ese único punto, y será como defensa del gremio y en forma pacífica, debiendo ser sometido al voto directo y secreto de los afiliados.

CAPITULO VIII

Procedimientos Especiales

Art. 194. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado parcial o totalmente por una Asamblea General de Afiliados, de carácter extraordinario, convocada al efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22, del presente estatuto y en su convocatoria deberán constar los Capítulos a reformar y deberá darse amplia difusión, debiendo ser el único punto del Orden del Día y para tenerse por aprobado será necesario contar con el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 195. — La disolución de este Sindicato no podrá realizarse mientras exista una cantidad no menor de cincuenta afiliados cotizantes dispuestos a sostenerlo. En caso de producirse la disolución, sus bienes, previo Inventario y Balance, pasarán definitivamente a poder de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados o en su defecto a la Confederación General del Trabajo, de la República Argentina.

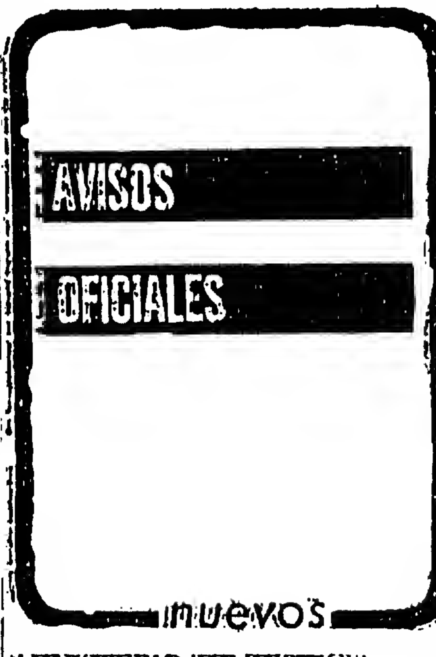
Art. 196. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para dictar las reglamentaciones que sean menester a efectos de posibilitar la aplicación práctica de las disposiciones estatutarias y cumplimentar debidamente el objeto del Sindicato, con la aprobación previa de la Asamblea General de Afiliados.

Art. 197. — Los miembros directivos y representativos del Sindicato recibirán compensación de salarios y gastos cuando fueran designados para cumplir misiones o tareas especiales, que les impida trabajar en la Empresa Empleadora.

Art. 198. — La Comisión Directiva está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación con los gastos que estime corresponder.

Disposición Transitoria

Art. 199. — La Comisión Directiva, queda plenamente facultada para introducir al presente estatuto, las modificaciones que pudiera sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, siempre que no varíen la letra y el espíritu del mismo.



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

1º DE OCTUBRE DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.068.393 — El Fortín de Vélez. Nº 42|45. Bs. As. Cap. Jun|jul|70.

1.068.394 — La Gaceta de Belgrano. Nº 45|48. Bs. As. Cap. Jul|agosto 1970.

1.068.395 — Gente y la Actualidad Nº 263|66. Bs. As. Cap. Agosto 1970.

1.068.396 — El Gráfico. Nº 2.652|65. Buenos Aires. Cap. Agosto 1970.

1.068.397 — Gran Album Cariño. Nº 64|65. Bs. As. Cap. Agosto|set|70.

1.068.398 — Guía Internacional de Tráfico. División Carga. Nº 44. Bs. As. Capital Setiembre 1970.

1.068.399 — Guía Internacional de Tráfico. División Viajes. Nº 81. Bs. As. Capital Setiembre 1970.

1.068.400 — Industria Automotriz. Nº 59. Bs. As. Cap. may|junio 1970.

1.068.401 — Intercesor. Nº 8|9. Buenos Aires Cap. Set|octubre 1970.

1.068.402 — Le Courrier de La Plata número 28|34. Bs. As. Agosto 1970.

1.068.403 — El Licitador. Nº 71|102. Bs. As. Cap. Agosto 1970.

1.068.404 — Lolita. Nº 10|20. Bs. As. Cap. Agost|sep. 1970.

1.068.405 — Mundo Metalúrgico Nº 279|81. Bs. As. Cap. Jun|agosto 1970.

Inscriptas

1.068.411 — Biología. IIIº Parcial. Resumen... (73 Preguntas) Autor: R. Ruschi. Editor: Lucky. Bs. As. Sep. 1970.

1.068.412 — Física Biológica: Las 240 Preguntas del Primer Parcial. Autor: Anón. Editor: Lucky. Bs. As. Sep. 1970.

1.068.443 — El hombre o La flauta encantada. Autor: Manuel García Brugos. Edit.: Plus Ultra. Ilustr.: el autor. Bs. As. M. del Plata 1970.

1.068.444 — Héroes apóstoles y gigantes españoles en el nuevo mundo. Autor o Ilustr.: Manuel García Brugos. Edit.: Plus Ultra. Bs. As. Mar del Plata. Set. 1970.

1.068.446 — Revista del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales. Cuatrim. Vol. 1. Nº 1. Prop.: Consejo de Rectores de Universidades Nacionales. Dir.: Horacio A. Dolcini. Bs. As. Cap. Fed. IIº Cuatrim. |70.

1.068.473 — Revista del Hospital Municipal Materno Infantil "Ramón Sardá". Trimestr. a|I Nº 1. Prop.: Asociac. Médica del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". Dir.: Carmelo José Papillia. Bs. As. Cap. Fed. 4º Trim.| 1970.

1.068.487 — De otros días. Aut. y edit.: Mario R. Vecchioli. Port.: Adolfo Prewidere. Santa Fe. Rafaela. Set.|70.

1.068.491 — Psicofarmacología clínica aplicada. Aut. y pról.: Vicente Veltzman. Trad. y orden.: Alicia Perris y Fernando Martínez Muratorio. (Bibliograf.). Colab.: Luis España, Ricardo Rodríguez Heiguera y|o Edit.: el autor. Bs. As. Set. 1970.

1.068.518 — Lugo. Nº 325. n|27 mens. Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Dir.: José Benito Díaz Saavedra. Bs. As. Cap. Fed. Agost. 70. (Cast. Gallego).

1.068.519 — Noticias del alto vuelo Trim. a|4 Nº 11. Prop.: Austral Compañía Argent. de Transp. Aéreos. Dir.: Pedro Saiz Miramón. Bs. As. Cap. Fed. 3º Trim. 70.

1.068.520 — La voz del interior. Diario. Nº 26249. Prop.: Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda y|o Dir.: Luis Federico Remonda. Córdoba ciud. Set. 70.

1.068.521 — Catálogo General Nº 70. Aut.: Dante Alborno. Supervis.: Mercedes Huesca Lepage. Edit.: Novedades. Bs. As. Set. 1970.

1.068.524 — Lady Bárbara. Vers. cast.: Lucio Milena. Edit.: Lucio Milena, Edic. Bs. As. Set. 70.

1.068.535 — Enciclopedia de los animales Nº 10 al 13. Aut.: Anón. Trad.: María Gloria Rossi y|o Asesor: José Luis Acquaroni. Edit.: Abril. Bs. As. Julio 1970.

1.068.536 — Psicoterapia breve. Aut.: Hernán Kesselman. Pról.: José Bleger. Edit.: Kargieman. Bs. As. Abril 1970.

1.068.537 — Psicoanálisis de los trastornos hepáticos. Autor: Luis Chiozza. Tapa: Fernando Martín. Colab.: Gotulio Stolribach. Prol.: Fidias R. Cesio. Edit.: edc. Cargieman. Bs. As., Enero 1970.

1.068.538 — La luz quebrada. Autor: Roberto Young. Ilustr.: Héctor Fernando García. Edit.: Edic. Ensayo Cultural. Bs. As. Set. 1970.

1.068.563 — Yo vengo. Balada. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As., Set. 1970.

1.068.564 — De vez en cuando viene bien dormir. Beat. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.555 — Como somos. Sonata. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As., Set. 1970.

1.068.556 — Caminando por Caracas. Balada beat. Letra: José. Picro, C. Vidal. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.557 — Fumemos un cigarrillo. Balada. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.558 — Mi viejo. Balada. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.559 — Juan Boliche. Balada. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.560 — Y dígame dígame. Beat. Letra: José. Edit. Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.561 — Tomamos un café. Balada. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.562 — Tengo la piel cansada de la tarde. Balada. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.563 — La gringa. Canc. Letra: José. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.564 — Yo vengo. Balada. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.565 — De vez en cuando viene bien dormir. Beat. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.566 — Como somos. Sonata. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.567 — Caminando por Caracas. Balada. Beat. Mús.: José, Picro. C. Vidal. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.568 — Fumemos un cigarrillo. Balada. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.569 — Mi viejo. Balada. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.570 — Juan Boliche. Balada. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As., Set. 1970.

1.068.571 — Y dígame dígame. Beat. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As., Set. 1970.

1.068.572 — Tomamos un café. Balada. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.573 — Tengo la piel cansada de la tarde. Balada. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.574 — La gringa. Canc. Mús.: Picro. Edit.: Korn. Bs. As. Set. 1970.

1.068.456 — Faz A. Eli está llegando y|o (Nyro) y|o. Int.: Three dog night y|o F.B.: Puedo cambiar de idea y|o (Despenza-Wolfolk y|o) y|o Int.: Tyrone Davis y|o Disco Parlophone 15134. Edit. Odeón. Bs. As. Set. 1970.

1.068.457 — Faz A. Till eulenspiegel's, Merry Pranks, op. 29 y|o F.B.: Tod und verklärung. Op. 24. Música: Richard Strauss. Int. gral.: Herbert von Karajan y Orq. Filarm. Viena. Disco Ace of Diamonds S-8010. Edit.: Odeón. Bs. As. Oct. 1970.

1.068.458 — Faz A: Vive y|o (Becaud, Delanoe, Segura) y|o F.B.: Que sea tú y|o (Becaud, Vidalin, Don Diego) y|o Int. gral.: Gilbert Becaud. Disco Odeón, SDDM 8204. Edit.: Odeón. Bs. As. Set. 1970.

1.068.459 — Faz A: Carmen y|o (Dragar Lorca) y|o F.B.: Vive la tierra y|o (Trad.) (sic) y|o Int. gral.: Moika Dagan. Arr.: Wolfgang Geri. Disco Parlophone 10017. Edit.: Odeón. Bs. As. Set. 1970.

1.068.474 — Faz A: Tú tiene alla lla llá. Letra: Pellegrini. Mús.: Juan Oscar Dino Tuchi. F.B.: Mi coche del 720. Letra: Juan Oscar. Mús.: Pellegrini, Dino Tuchi. Int. gral.: Las tres trompetas. Disco 12008. Edit.: Discomundo S.R.L. Bs. As. Junio 1970.

e. 19|4 Nº 5.832 v. 19|4|71.

2 DE OCTUBRE DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.068.579 — Not Haljin. Nº 6|8. Bs. As. Cap. Jun.|agosto 1970.

1.068.580 — Nosotros Flat. Nº 39|42. Bs. As., Cap. Dic. 1969. Marz.|agosto 1970.

1.068.581 — Noticiero Neofarma. Nº 7. Bs. As. Cap. Set. 1970.

1.068.582 — Nuestro Banco en la Argentina. Nº 20. Bs. As. Cap. Jul.|agosto 1970.

1.068.583 — Pan y Trabajo. Nº 2. Bs. As. Cap. Set. 1970.

1.068.584 — Para Ti. Nº 2508|12. Bs. As. Cap. Agosto 1970.

1.068.585 — Pregón. Nº 142. Bs. As. Cap. Agost.|set. 1970.

1.068.586 — Revista de Medicina Veterinaria. Nº 51. Vol. 22|3. Bs. As. Cap. Julio 1970.

1.068.587 — Revista de la Cooperación. Nº 154. Bs. As. Cap. Set. 1970.

1.068.588 — Revista Técnica FIAT para América Latina. Nº 20. Bs. As. Cap. Feb. 1970.

1.068.589 — Sentimental. Nº 181|82. Bs. As. Cap. Agost.|set. 1970.

1.068.590 — Será Justicia. Nº 3843|62. Bs. As. Cap. Agosto 1970.

1.068.591 — Serenata. Nº 63|64. Bs. As. Cap. Agost.|set. 1970.

Inscriptas

1.068.595 — Yo no sé como ha sido. Balada. Mús.: Leonardo Favio, Jorge Candia. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.596 — Yo no sé como ha sido. Balada. Letra: Leonardo Favio, Jorge Candia. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.597 — La conocí en el parque. Balada. Mús.: Leonardo Favio, Jorge Candia. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.598 — La conocí en el parque. Balada. Letra: Leonardo Favio, Jorge Candia. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.599 — Van... van... van (Dos días de la Semana). Balada. Mús.: Leonardo Favio, Jorge Candia. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.600 — Van... van... van (Dos días de la Semana). Balada. Letra: Leonardo Favio, Jorge Candia. Edit. Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.601 — Yo acuso... al mal nacido. Balada. Mús.: Oscar Toscano, Roberto Pansera. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.602 — Yo acuso... al mal nacido. Balada. Letra: Oscar Toscano, Roberto Pansera. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.603 — Miga de pan en el tobogán. Canc. Mús.: Arnaldo Maolol. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.604 — Miga de pan en el tobogán. Canc. Letra: Church. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.605 — Cristina no te llamo en toda la semana porque me clavaste el domingo. Canc. Mús.: Arnaldo Maolol. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.606 — Cristina, no te llamo en toda la semana porque me clavaste el domingo. Canc. Letra: Church. Edit.: Lyfsa. Bs. As. Set. 1970.

1.068.607 — Una mañana. Mús.: Amado Jaen. Edit.: Odeón. Bs. As. Agosto 1970.

1.068.608 — Una mañana. Letra: Amado Jaen. Edit.: Odeón. Bs. As. Agosto 1970.

1.068.609 — Un rayo de sol (Fernando). Mús.: Daniel Wangarde. Edit.: Odeón. Bs. As. Agosto 1970.

1.068.610 — Un rayo de sol (Fernando). Letra: Claude Carrere. Edit.: Odeón. Bs. As. Agosto 1970.

1.068.611 — No volveré a estar enamorado. Mús.: José Luis Armenteros Sánchez, Pablo Herrero Ibarz. Edit.: Odeón. Bs. As. Julio 1970.

1.068.612 — No volveré a estar enamorado. Letra: José Luis Armenteros Sánchez, Pablo Herrero Ibarz. Edit.: Odeón. Bs. As. Julio 1970.

1.068.613 — Mercy. Mús.: Steven J Feldman, Joe Levine: Edit.: Odeon. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.614 — Mercy. Letra cast.: Doris Band. Edit.: Odeón. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.615 — Chewy Chewy. Letra cast.: Doris Band. Edit.: Odeón. B. A. Agosto 1970.
1.068.616 — Chewy Chewy. Música. Kris Resnich, Joe Levine. Edit.: Odeón. Bs. As. Agosto 1970.
1.068.691 — La Gaceta de Suardi. Mens. a|8. Nº 94. Prop.: Instit. de Enseñanza Secundaria. José Manuel Estrada. Dir: Angel Bonifacio García. Sta Fe. Suardi. Agosto 1970.
1.068.692 — Elevación. a|4 Nº 37. Prop.: Instit. de Enseñanza Gral. de Los Hermanos Maristas. Dir.: León Gonzalo. Santa Fe. Rosario. Sep. 1970.
1.068.693 — Aquí la Solución. a|I Nº 1. Bimestral. Prop.: Gestoría Publicitaria S.R.L. Dir.: Segundo. D. Wadatt (anulado). Léase: Dir.: Segundo D. Waldatt. Neuquén. Oct|nov. 1970.
1.068.694 — Luminarias. (Cantagiro 70). Mens. a|I. Nº 1. Prop.: Tor's S. C. A. Direc.: Carlos Marbiz. Bs. As. Cap. Fed. Agosto 1970.
1.068.700 — Bolívar 1071. (Extranjera). Aut.: Francisco Cuevas Cancino. Edit.: Edic. Tercer Mundo. Colombia. Bogotá. Enero 1969.
1.068.724 — La Llamadora. Zamba. Mús.: Félix Dardo Palorma. Edit.: Lagos. Bs. As. Sept. 1970.
1.068.725 — La Llamadora. Zamba. Letr.: Félix Dardo Palorma. Edit.: Lagos Bs. As. Sept. 1970.
1.068.726 — Señor Chaplin. Canc. Mús.: Oscar Valles. Edit.: Lagos. Bs. As. Setiembre 1970.
1.068.727 — Señor Chaplin. Canc. Letr.: Oscar Valles. Edit.: Lagos Bs. As. Setiembre 1970.
1.068.728 — La Overa. Chacarera. Mús.: Chango Rodríguez. Edit.: Melodía. Bs. As. Setiembre 1970
1.068.729 — La Overa. Chacarera. Letr.: Chango Rodríguez. Edit.: Melodía. Bs. As. Setiembre 1970.
1.068.730 — Cuando me vaya mi vida. Serenata. Mús.: Esteban Tobías Velardez. Edit.: Melodía. Bs. As. Set.|70.
1.068.731 — Cuando me vaya mi vida. Serenata. Letra: Esteban Tobías Velardez. Edit.: Melodía. Bs. As. Set.|70.
1.068.732 — Milonga en Re. Part.-Mús.: Astor Piazzolla. Edit.: Lagos. Bs. As., Setiembre 1970.
1.068.733 — La muerte del Angel. Tango. Música: Astor Piazzolla. Edit.: Lagos. Bs. As. Set. 1970.
1.068.734 — Soy Vidalero. Vidala chay. Letr.. Ramón Navarro: Edit.: Lagos Bs. As. Setiembre 1970.
1.068.735 — Soy Vidalero. Vidala chay. Mús.: Carlos Lastra. Edit.: Lagos. Bs. As. Set. 1970.
1.068.736 — Con Vos, Tu Regreso. Canc. Letr.: César Isella, Ricardo Sandoval. Edit.: Lagos. Bs. As. Set. 1970.
1.068.737 — Con Vos, Tu Regreso. Canc. Mús.: César Isella, Ricardo Sandoval. Edit.: Lagos. Bs. As. Set. 1970.
1.068.738 — Te recuerdo Amanda. Vals. Let. Víctor Jara. Edit.: Lagos. Bs. As., Set. 1970.
1.068.739 — Te recuerdo Amanda. Vals. Ms.: Víctor Jara. Edit.: Lagos. Bs. As., Set. 1970.
1.068.740 — Asunto de la piel. Canc. Mús.: Carlos Langou. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set. 1970.
1.068.741 — Asunto de la piel. Canc. Letr.: Daniel Prado. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set. 1970.
1.068.742 — Aplaudime por favor. Ranchera, Mús.: Jorge Sturla. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set. 1970.
1.068.743 — Aplaudime por favor. Ranchera, Letr.: Luis Zambaldi. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set. 1970.
1.068.744 — Cuentos de loritos. Chacarera. Mús. Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía Bs. As. Set. 1970.
1.068.745 — Cuentos de loritos. Chacarera. Letr.: Félix Montesano. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set 1970.
1.068.746 — Mi niña y la flor. Canc. Mús.: Rafael Pacta. Edit.: Melodía. Bs. As. Set. 1970
1.068.747 — Mi niña y la flor. Canc. Letr.: Rafael Pacta. Edit.: Melodía. Bs. As. Set. 1970.
1.068.748 — Tu pelo rubio. Balada. Mús.: Raúl Antonio. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set. 1970.
1.068.749 — Tu pelo rubio. Balada. Letr.: Antonio Luzzi. Edit.: Sinfonía. Bs. As. Set. 1970.

e.19|4-Nº 5.833-v.19|4|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO
COMANDO DE INGENIEROS

(Consejo de la Vivienda - Ley 14.135)
Remate Oficial. Con Base. Incluso m) Art 8º del Decreto Ley Nº 9372|63.

10 Lotes de Terrenos. En Azul, (Pcia. de Bs. Aires), Sobre las calles Las Flores, Catamarca, y calles a ceder.

Desocupados. Bases: desde $ 1,75 el m2. — Comisión: 3%.

Condiciones de Venta. Con Facilidades: 20% al contado. Saldo: en 10 cuotas semestrales, interés 15%. — Seña. 10%.—

Remate: el 25 de abril, a las 10 horas, en el Cine Teatro San Martín, calle H. Yrigoyen 470, de Azul, (Pcia. de Bs. Aires).

Informes y Prospectos: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Federal, Sector Inmuebles, lunes a viernes de 14 a 20 hs. T. E. 392-8144, y en Cine Teatro San Martín, calle H. Yrigoyen 470, Azul, (Pcia. de Bs. Aires), de martes a domingos en los horarios de función.

Resultado sujeto a la Aprobación de la Entidad Vendedora.

e.19|4 Nº 1.933 v.23|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por quince (15) días hábiles a partir de la última publicación al señor Gustavo Enrique Guerault, para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que se le instruyen, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.15|4. — Nº 1.867 v.21|4|71

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 6.101 Daniel Bassi S.A. s|Sumario, hace saber por dos días a ANA MARIA VICTORIA CASSARETTO de PLA y a ARNOLDO ALBERTO CAMBIASSO, lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970, Acuerdo Nº 876. Visto: ...y Considerando: ...La Comisión Nacional de Valores. Resuelve Artículo 1º: Instruir sumario a Daniel Bassi S. A., a sus directores, administradores y gerentes que pudieran resultar responsables. Artículo 2º: Correr traslado de las imputaciones en que se funda esta resolución, por el término de cinco días, a los efectos del artículo 12 de la Ley 17.811... Fdo. Héctor Alegría, Juan Carlos Casas, Roberto Cantón, Julio Silva y Norberto Villarruel". La resolución transcripta se considerará notificada partir del segundo día de esta publicación y la notificación importará intimación para constituir domicilio en el país dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo dentro del tercer día de dispuestas. —

Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Norberto Villarruel, Director.

e.16|4 Nº 1.900 v.19|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires
REMATE OFICIAL

Materiales a vender: Automotores: Automóviles Chevrolet, modelo 1958; Peugeot 403, modelos 1961/63; Peugeot 404, modelo 1962; Di Tella 1500, modelo 1961; Ambulancias IKA; Estancieras IKA modelos 1959/66; Camiones 3/4 ton. Ford y Chevrolet, modelo 1945; Camiones de carga IKA, modelo 1964; Camiones y ómnibus Mercedes Benz, modelo 1954; furgones utilitarios IKA, modelo 1962; acoplados jeep IKA, modelo 1957 60; camiones 3 ton. Ford y Chevrolet, modelo 1945; camiones 2 1/2 ton. GMC . Studebaker modelo 1945; bicicletas Varios: Repuestos de automotores; material de comunicaciones; cubiertas; acumuladores en desuso; herramientas; armazones de albardas; asientos de montura para tropa; motores y block de motores, etc

Remate: El día 30 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km 10 1/2 a La Plata, a partir del día 19 de abril y hasta el día 30 del mismo mes, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.2|4 Nº 1.449 v.19|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ARREGIN, Octavio Saturnino
BARRIGA, Servando
BORDA, Arturo
CELAYE WERFIL, Cervillano
CENTURION, Carlos Agustín
COGO, Víctor Julio
CORSO, Juan
DIAZ, Alfonso
DIAZ, Juan Isidro
DIAZ, Narciso
ETCHEVERRY, José
FERENCIA, Eduardo Alfredo
HEREÑUZ, Dionisio
JARA, Leopoldo
JUAREZ, Manuel Reyes
LOPEZ, Julio Severo
LOPEZ, Roberto Raúl
MARTINEZ AVILAS, Félix
MEDINA, José Antonio
MIRANDA, José Ramón
PEREZ, Alejandro
PIANCA, Isabelino
RAMIREZ, Juan Carlos
RAMOS, Juan Carlos
REALE, Emilio
RODRIGUEZ, Casimiro
RODRIGUEZ, Víctor Salvio
RUSSO, Juan
SOLIS, Miguel Odón
SOSA, Eduardo
SOSA, Juan
VILLANUEVA, Hipólito Pascual
VIRZI, Pablo
YFRAN, Roberto
ZABALA, Ramón Guillermo
ZIMNIEWSKI, Edmundo Francisco

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.7|4-Nº 1.776-v.22|4|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base p|o. de: Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros (Consejo de la Vivienda Ley Nº 14.135).

Callao 930|32: Importante Inmueble Desocupado.

Base: $ 697.680. Comisión: 3 o|o.

Condiciones de venta: Con Facilidades. 10 o|o en el acto del remate. 40 o|o a la aprobación.

Saldo: 4 cuotas semestrales 15 o|o interés sobre saldos

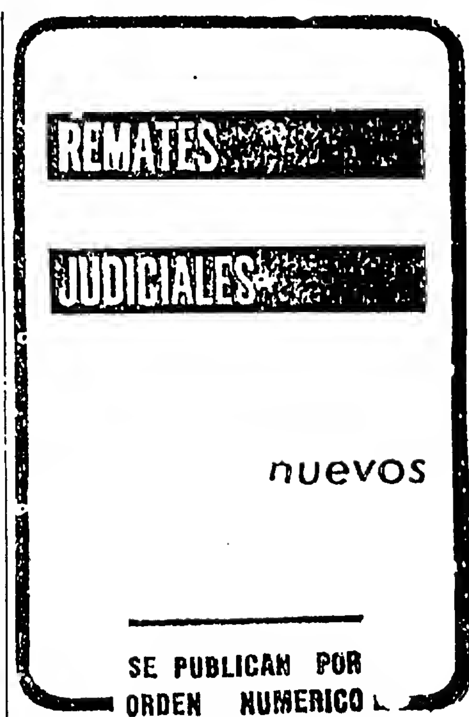
Al contado: Descuento 10 o|o sobre el saldo previsto a pagar a plazos.

Remate: El 30 de abril a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal.

Informes y solicitud de tarjetas de visita: en Esmeralda 660 6º piso, Sector Inmuebles. T. E. 392-6384. Lunes a viernes de 14 a 20 horas

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.5|4-Nº 1.654 v.20|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c/ANS SOC. EN COM. POR ACCIONES s/Ejecución Hipotecaria", Expte. número 14.859, folio 428; que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de la calle Venezuela 1318, el día 23 del mes de abril actual, hora 11.30, el siguiente bien inmueble: dos lotes de terreno, que llevan los números 3 y 4, de idénticas medidas, de m 8.66 frente al Sud Oeste, por m 45,03 de fondos; ambos están unidos, de una superficie de m2 389.960 cada uno, actualmente miden unidos m 17.32 de frente por m 45.03 de fondo; ubicados sobre la calle Bahía Blanca Nº 4125; entre Fernández de Enciso y Avda. Salvador María del Carril. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV; Sección 83, Manzana 103 m, Parcela 4. Sobre el terreno se encuentra construido un subsuelo, planta baja y su techo respectivo, todo en cemento armado, con amplia rampa de acceso para rodados. Las cláusulas 5a. y 8a. del mutuo, disponen que en caso de subasta judicial el bien se entrega desocupado por la demandada; y no podrá vender, alquilar o subarrendar el mismo. Base 95.000.00 pesos Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo y en el acto de remate. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 85,50 c.19|4-Nº 36.546-v.21|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en autos "ROBLES DE BAGAT, BEATRIZ MARIA c/DIAZ RODRIGUEZ, JOSE s/ejecución hipotecaria Expte. Nº 1..225 que el martillero Juan J. Occhipinti rematará el sábado 24 de abril a las 16 horas sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo de San Francisco Solano, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, calle once entre 80 y 82 designación Catastral Circunscripción 3a, Sección Q. Manzana 91. Parcela 38. Partida Nº 50.780 que mide 10,00 mts. de frente por 30,00 mts. de fondo con una superficie total de 300 m2. Base pesos ciento veinticinco con 40/100 ($ 125,40). Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. De acuerdo a cláusula contrato hipotecario el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 120.— c.19|4-Nº 36.561-v.23|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c/ GIMENEZ, JUAN ANGEL s/prendario" que el martillero Oswaldo Ferrero rematará el día 30 de abril de 1971 a las

10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil Rambler Ika, año 1964, motor Nº 646118498, Serie Nº 48611-@453, patente Nº C005562 de Capital Federal. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base $ 3.995,70. Seña 30%. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.19|4-Nº 36.934-v.21|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S.R.L. s/quiebra", Expediente número 26.647, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá al tercero y último remate de bienes de la fallida en el establecimiento de la calle José A. Salmún Feijóo (antes Universidad) esquina Palma 2001, acto que se llevará a cabo el lunes 26 de abril del año en curso de 9 a 12 y 14 a 18 horas con exhibición los días 22, 23 y 24 del mismo mes en horario de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Los elementos a subastar comprenden cardadoras, acopladoras, máquinas continuas de hilar, hilado de lana en madejas y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventarlados en autos. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires a la orden del martillero actuante. El saldo restante deberá ser satisfecho de igual manera dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado físico y/o mecánico en que se encuentre, retirado y desarmado por cuenta y riesgo del comprador. Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54) T.E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 165.— e.19|4-Nº 36.552-v.23|4|71



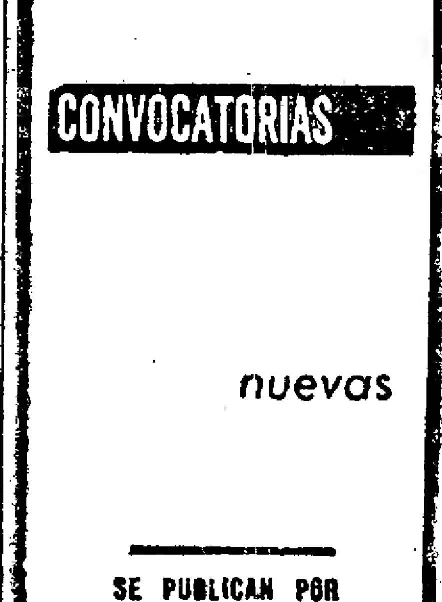
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por tres días en los autos "BERLINGERI DE PUCCI, JOSEFINA c/PELUSO DE BARLETA, MARIA A. y otra s/ejecución hipotecaria", expediente 19.697/70 que el rematador Leal A. Montello, el día 20 de abril a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Edificio Bolsa de Comercio de Bs. As., rematará el inmueble ubicado en la calle Zapiola 4078 designado como lote 17, manzana 53a. y mide 8,66 m de frente al N.E., 25,98 m de fondo. La cláusula hipotecaria quinta dice: "Los deudores ocupan con su familia en forma exclusiva el bien que gravan por este acto, y les queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocuparlo dentro del término de 30 días corridos de dictarse la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída referente a la desocupación ya dicha". El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 14.664,60 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 12 de mil novecientos setenta y uno. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e.15|4-Nº 34.392-v.19|4|71



"F"

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE

Buenos Aires, 15 de abril de 1971.

Al gremio gráfico:

En reunión extraordinaria de fecha 14 de abril de 1971, la Comisión General Administrativa de la Federación Gráfica Bonaerense, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria (cuarto intermedio), para el día 20 de abril, a las 18,30 hs., en el local de la calle Chacabuco 947, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la respuesta patronal al petitorio de Convenio de trabajo.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971.

Por la Comisión General Administrativa. — Jorge Zakour, secretario general.

$ 3,60 e.19|4 Nº 36.886 v.19|4|71

LICITACIONES
nuevas

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NAC. DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 103

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de abril de 1971, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 500 resmas de papel obra primera satinado.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina Nº 857, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

Oficina de Compras y Suministros - Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, oficina 857, Capital - Teléfono 34-7344.

e.19|4 Nº 1.934 v.20|4|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (2º Llamado) - Expediente Nº 10.056, para la Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro Atómico Bariloche.

Apertura: 12 de mayo de 1971. Hora: 10 (diez). En Sede Central.

Retiro de pliegos: En División Licitaciones - Avda. del Libertador 8250, 3er. piso - Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas y en la División Administrativa del Centro Atómico Bariloche - San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro. — La Gerencia de Economía

e.19|4 Nº 1.901 v.20|4|71

CONVOCATORIAS
anteriores
SE PUBLICAN POR
ORDEN ALFABETICO

"E"

EMPRESA EL REITU

Eduardo R. Moschini
Publicidad Sociedad Anónima
Registro Nº 4.098

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril 1971, a las 11,30 horas, en San Juan 1667 para tratar:

1) Consideración docum. art. 347 del Código de Comercio. Ejerc. 31 Diciembre 1970.

2) Distribución de utilidades: valorando el Inc. b) del artículo 26 del Estatuto.

3) Elección de Directores suplentes.
4) Nombramiento de Síndicos.
5) Dos Accionistas firmar acta

El Directorio.

$ 70 e.13|4 Nº 32.312 v.19|4|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 53

Fíjase el día 29 de abril de 1971 a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 53 "para la adquisición de pupitre escolar con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.19|4 Nº 1.902 v.20|4|81

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 39

Fíjase el día 29 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso Capital T E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 39 "para la adquisición de carteras de cuero color negro para uso del personal uniformado femenino, y guantes para el personal de tropa y oficiales, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.19|4 Nº 1.903 v.20|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 16|71

Por la adquisición de papeles.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 28-4-71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.19|4 Nº 1.904 v.21|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71, para la reparación de un ascensor marca "Otis" de Unidad II, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 27 de abril de 1971, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, abril 19 de 1971. — Luis A. Correa, Delegado.

e.19|4 Nº 1.905 v.20|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 20|71 para construir totalmente completas con molde 2 poleas acanaladas y maquinado en hierro fundición gris para correas en V corte "C" de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 30 de abril, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, abril 19 de 1971. — Luis A. Correa, Delegado.

e.19|4 Nº 1.906 v.20|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 3|971 para adquirir máquinas y herramientas para taller, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración - Delegación Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1971, a las 9 horas, en las oficinas de la mencionada División adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I - Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125).

Valor del pliego: $ 25. — Juan C. Pita, Delegado.

e.19|4 Nº 1.907 v.20|4|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50400|71

Llámase a Licitación Pública Nº 7.996, para la provisión de artículos de limpieza y afines.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de abril de 1971, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.19|4 Nº 1.908 v.20|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.894|95

Se prorroga la apertura para el día 30|4|71 a las 1? horas. 1 (un) equipo para pozos profundos y 1 (un) equipo para pozos someros.

Pliegos, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital.

e.19|4 Nº 1.909 v.21|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 19 de abril de 1971, para resolver la adquisición de muebles metálicos y de madera (juegos de sillones, mesas, armarios, escritorios, sillas), con destino a establecimientos y dependencias diversas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de mayo de 1971 a las 15 horas, en la División Compras —Licitaciones— de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|4 Nº 1.910 v.28|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 3|71

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71 para el día 26|4|71, a horas 10, para la adquisición de papeles, cartulinas, tintas tipográficas, materiales para encuadernación, etc., para la imprenta de la U. N. T. — Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.

Director General de Administración.

e.19|4 Nº 1.911 v.20|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA
DE BENEFICENCIA NACIONAL
Y CASINOS
Expediente Nº 371.187|71

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un automóvil 0 km., último modelo, sedan 4 puertas. — La apertura de las porpuestas se realizará el día 23 de abril de 1971, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital. — Sección Compras y Suministros. — 4º piso, T. E.: 37-2868.

e.19|4 Nº 1.912 v.20|4|71

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION
CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, oficina 6002,
Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación durante el período 1º del julio hasta el 31 de diciembre de 1971.

Licitación Pública Nº 80|71. — Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Buenos Aires. — Apertura: 23|4|71, a las 14 horas.

Licitación Pública Nº 83|71. — Instituto "Domingo F. Sarmiento". — Prov. Unidas 1601, Lomas del Mirador, Buenos Aires. Apertura: 23|4|71, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 84|71. — Instituto "Emilia y Manuel Patiño". — Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Buenos Aires. — Apertura: 23|4|71, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 85|71. — Hogar "Santa Ana", José M. Campos 1601, Villa Zagala, Partido de San Martín, Buenos Aires. — Apertura: 23|4|71, a las 17 horas.

Retiro de Pliegos lugar de apertura y recepción de ofertas: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Buenos Aires.

e.19|4 Nº 1.913 v.20|4|71

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL
DE PREVISION DE LA INDUSTRIA,
COMERCIO Y ACTIVIDADES
CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, segundo llamado, para el día 26 de abril, a las 14 horas, para la reparación de los sistemas de calefacción en los distintos edificios pertenecientes a este organismo.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.19|4 Nº 1.914 v.20|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.451|71, hasta el día 28 de abril de 1971, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, para el personal de choferes, mayordomos y ordenanzas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 2.

e.19|4 Nº 1.915 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 4.216-DDBA-71, hasta el día 23 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar la provisión de chapas acanaladas de HºGº y cumbreras de HºGº acanaladas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal.

Valor del pliego $ 1.—.

e. 19|4 Nº 1.916 v. 20|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nros. 1.092|71 - Fieltro comprimido de lana merino de primera calidad. Apertura 5|5|71. 13 Hs. 1.09**71 - Baterías para locomotoras D.E. - G.A.I.A. Apertura 3|5|71. 12.30 hs. 1.094|71 - Compuertas metálicas para vagones. Apertura 5|5|71. 13.30 Hs. Valor de los pliegos Públ. 1.092, $a. 20.—. 1.093, $a. 20.—. 1.094, $a. 10.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 Hs., en Rosario, de 8 a 12 Hs.

e. 19|4 Nº 1.917 v. 30|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 546|71 - Reparación de 5 coches Materfer del servicio local de pasajeros.

Apertura el 31 de mayo de 1971, a las 14 horas.

Valor del pliego $a. 50.—.

Presupuesto oficial $a. ......

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 19|4 Nº 1.935 v. 30|4|71

Licitación Pública Nº 647|71 - Cables para uso subterráneo. Apertura: 24|5|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.—.

Retiro de pliegos, presentación, apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 236), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12,30 a 17,30 horas.

e. 19|4 Nº 1.937 v. 30|4|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.774 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 11 hs., en el Distrito 3º (Mercedes) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Luján y Villa San Alberto (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Luján, Villa San Alberto o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.

e. 19|4 Nº 1.918 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 34.664 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Egusquiza (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Egusquiza o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.

e. 19|4 Nº 1.919 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.396 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Melincué (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Melincué o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.

e. 19|4 Nº 1.920 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.772 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Junín (Dto. 3º) y Venado Tuerto (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Venado Tuerto (Dto. 1º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.

e. 19|4 Nº 1.921 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.967 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mojón Grande y Leandro N. Alem (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Mojón Grande, Leandro N. Alem o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Departamento Administración.

e. 19|4 Nº 1.922 v. 20|4|71

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 23.569 SC|70

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Concepción del Uruguay (Departamento 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Concepción del Uruguay o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General en el Departamento Administración.

e.19|4 Nº 1.923 v.20|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|71

Vto.: 4|5|71, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de clavijas, jacks e hileras. — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|4 Nº 1.924 v.23|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|71

Vto.: 10|5|71, a las 9,30 horas. — Por el arrendamiento de camiones, volcadores y pick up por el término de 1 año y medio. — Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|4 Nº 1.925 v.30|4|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 768-LP-1971
LICITACION PUBLICA

Máquinas de escribir, de calcular y de sumar y restar. — 7|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|4 Nº 1.926 v.28|4|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 55.804-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), de 8 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos. — Apertura: 20|5|1971 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 6.032, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.927 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 55.802-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 7 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los Partidos de Lomas de Zamora (5) y Almirante Brown (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 21|5|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Lomas de Zamora y Almirante Brown (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 5.160, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.928 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 55.803-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquellos, a realizar en los Partidos de General San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 20|5|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, San Isidro y Vicente López (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 8.880, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.929 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 55.805|1970

Perforación y entubamiento de 11 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los partidos de 3 de Febrero (3), Morón (6) y La Matanza (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 21|5|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos 3 de Febrero, Morón y La Matanza. — Depósito de garantía: $ 8.140, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.930 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1269|1971

Medidores de agua. — 10|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.19|4 Nº 1.931 v.28|4|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. D. 89|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 23|4|71 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de un camión con caja volcadora

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|4 Nº 1.932 v.20|4|71

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S-121|70 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 26 de abril de 1971, a las 10 horas, en la División Administrativa U. 10, Avenida 25 de Mayo 401, Formosa: para la enajenación de un vehículo automotor Jeep Willys, modelo 1947, motor número 111.866, chapa patente Nº 041 del Municipio de la Ciudad de Formosa; fuera de servicio y en el estado en que se encuentra.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|4 Nº 1.936 v.21|4|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para la adquisición de materiales varios de construcción destinados a la obra "Refacción ex-Gamela Seminara".

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia — Dirección General de Rentas, Río Grande — y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760 — 5º piso — Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 30 de abril de 1971, a las 19 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

e.14|4 Nº 1.849 v.20|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25

Fíjase el día 7 de mayo de 1971, a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 25 "para la adquisición de un equipo especial de Rayos X, para realizar estudios angiocardiográficos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.14|4 Nº 1.851 v.23|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de planta de refrigeración en el edificio de la Agencia Tribunales.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 10 de mayo de 1971, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 30

e.6|4 Nº 1.720 v.21|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se ha dispuesto diferir hasta el día 7|5|71 a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas de la licitación pública correspondiente a la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Córdoba, fijada oportunamente, para el día 12|4|71. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e. 6|4 Nº 1.699 v. 20|4|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Exp. 149|71

Licitación Pública Nº 25|71. — Apertura: 26|4|1971, a las 16.

Impresión de formularios en sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, de 12 a 17.30, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e.16|4 Nº 1.887 v.19|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 761
Expediente Nº 111.397|71

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1971, a las 10, para la ejecución de la obra "Ampliación de Laboratorio de Ingeniería Rural" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 480.418,—.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 100,— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 4.804,18.

e.12|4 Nº 1.780 v.30|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 760
Expediente Nº 111396|71

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1971, a las 10, para la ejecución de la obra "Comedor para Personal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, provincia de La Pampa, con un presupuesto oficial de $ 69.432,80.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50.—), siendo la garantía que deberá constituirse de seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 694,32)

Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e.12|4 Nº 1.779 v.21|4|71

Secretaría de Hacienda

DIVISION DESPACHO
Sección Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 con el objeto de:

Adquisición de acondicionadores de aire, con destino al Centro Asistencial Lavalle 1686, Capital, dependiente de esta Dirección General.

Expediente Nº 722.338|70

La apertura se llevará a cabo el día 4 de mayo de 1971, a las 17 horas.

Pliego de Condiciones y Presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3. piso, Of. 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.16|4 Nº 1.886 v.20|4|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 24|971

Apertura: 14 junio 971, 16.

"Compra o arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra, de un sistema electrónico de procesamiento de datos".

Precio del pliego: $ 1.000,—.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras: 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.12|4 Nº 1.781 v.21|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a Licitación Pública Nº 4/71 para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. Pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura: 23/4/71 a las 14 horas en la oficinas de Almacenes de Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.7|4-Nº 1.729-v.22|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 847, para el día 10 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de equipos con destino a la Cátedra de Otorrinolaringología — Grupo I — Uso Médico, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego Pesos Ley 18.188, 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º — José E. Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, abril 13 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e. 13|4 Nº 1.833 v. 22|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 12 de abril de 1971, para resolver la adquisición de Máquinas de Escribir y Calcular con destino a Establecimientos y Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|4 Nº 1.782 v.21|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8 DST|71, para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación", que se regirá por el sistema de Coste y Costas.

Presupuesto oficial: $ 600.000.—).

Valor del pliego: $ 40.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 6 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18, T. E. 33-5293.

e. 5|4 Nº 1.697 v. 27|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMISION CENTRAL PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Expediente: 100-18.936/70

Llámase a Licitación Pública número 1/1971, para la ejecución de la obra "Ampliación sobre terraza" Escuela Graduada "Joaquín V. González".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve con ocho centavos (pesos 182.579,08)

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1971, 9 horas.

Precio del pliego: $ 120 pesos ley.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Ubicación: Calle 50, entre 116 y 119, La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, Calle 7, Nº 776, La Plata.

Horario de consulta: días hábiles, de 7 a 19 horas.

Horario de venta de pliegos: de 7 a 13 horas.

e.6|4 Nº 1.706 v.21|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 13|71 para el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Electrodos de grafito para horno eléctrico de arco voltaico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 40 Ley 18.188.

El Director General.

e.12|4 Nº 1.784 v.21|4|71

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 14|71 para el día 3 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, por la provisión de "electrodos cilíndricos de grafito de 500 mm".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20 Ley 18.188.

El Director General.

e.12|4 Nº 1.785 v.21|4|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, para el día 4 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "aparato de Rayos X, de 400 Kv., corriente máxima para servicio estacionario y continuo. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del Pliego: $ 5, Ley 18.188. — El Director General.

e.12|4. — Nº 1.786 v.21|4|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, para el día 4 de mayo de 1971, a las 9 horas, por la provisión de Instalación para fusión y mezcla de Trotyl y Exógeno. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º. Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 15, Ley 18.188. — El Director General.

e.12|4. -- Nº 1.787 v.21|4|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 21|70

22 de abril de 1971, a las 11 horas: Por piezas de material refractario. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.7|4 Nº 1.772 v.20|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 967-0, hasta el día 28 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación de la carpintería metálica revoques y pintura en la playa de estacionamiento, del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Paseo Colón y Balcarce, Capital Federal — Presupuesto Oficial: pesos 129.980. — Importe de la garantía: $ 1.299,80. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Siete (7) meses — Precio documentación: $ 12. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e. 5|4 Nº 1.646 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 968-0, hasta el día 29 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ampliación de garaje, talleres y depósitos en el edificio ocupado por el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" sito en la calle Almafuerte Nº 118, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 395.742,63. — Importe de la garantía: $ 3.957,43. — Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones, Avda 9 de Julio número 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Precio documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.5|4 Nº 1.647 v.20,4.71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 966-0, hasta el día 4 de mayo de 1971 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 49 en terreno ubicado en la calle Chivilcoy Nº 453 de esta Capital Federal — Presupuesto Oficial: $ 1.429.500.00.— Importe de la garantía: $ 14.295.00 — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100.00. — Pago de la misma: Tesorería planta baja de 13 a 17 horas.

e.2|4 Nº 1.445 v.26|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 965-0, hasta el día 27 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 37, en terreno ubicado en calle Juramento entre Acha y Donado de esta Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19. Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100,00. — Pago de la misma: Tesorería planta baja de 13 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.344 v.19|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 478|71 a realizarse el 4 de mayo de 1971, a las 15 horas, para contratar la Obra: "Ampliación de la Red de Gas Talleres Base Ezeiza", con un presupuesto Oficial de $ 122.000 (pesos Ley 18188 ciento veintidós mil).

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación Técnica $ 50 y Bases Generales $ 10. que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e.14|4 Nº 1.842 v.27|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.075|71, apertura 15|4|71, se pone en conocimiento que se reduce a 180 Kgs. la cantidad a adquirir por renglón 6, a la vez que se prorroga al 26|4|71, a las 16,45. — Pública 1079|71: Limpieza de coches y lugares depósito J. L. Suárez (Km. 24). Se informa que se han introducido modificaciones en los pliegos de bases y condiciones los que se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las tesorerías de este ferrocarril, prorrogándose la misma al 26|4|71, a las 17,30 horas.

e. 15|4 — Nº 1.861 — v. 21|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nros.: 1.083/71. Batería tipo ácido plomo de 420 A.H. Apertura 22/4/71, 13.15 horas.
1.084/71. Confección de vestuario. Apertura 3/5/71, 13 horas.
1.085/71. Acero laminado en planchuelas.

Apertura 3/5/71, 14 horas.
1.086/71. Caños de acero con costura.
Apertura 3/5/71, 14.30 horas.
1.087/71. Ventanas para coches.
Apertura 3/5/71, 15.30 horas.
1.088/71. Repuestos para coches japoneses.
Apertura 3/5/71, 16.30 horas.
1.089/71. Accesorios para sistema abre-cierra de puertas de coches.
Apertura 3/5/71, 17.30 horas.
1.090/71. Repuestos para locomotoras D.E. G.A.I.A.
Apertura 3/5/71, 13.45 horas.
1.091/71. Aceros varios.
Apertura 4/5/71, 13 horas.
Valor de los pliegos: Pública 1.083 $a 10; 1.084, $a 60; 1.085 $a 20; 1.086 $a 20; 1.087, $a 30; 1.088 $a 30; 1.089, $a 30; 1.090, $a 20; 1.091, $a 30.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 12 horas.

e.6|4 Nº 1.713 v.21|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 644|71. — Lámparas eléctricas incandescendentes con filamento de tungsteno. — Lámpara mezcladora a vapor, etc. — Tubos fluorescentes. — Apertura: 20|5|71 a las 13 horas. 20|5|71 a las 18.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 - 10.
Licitación Pública Nº 645|71. — Cedro en tablones. — Madera Pino Paraná o Brasil. — Quebracho colorado. — Apertura: 20|5|71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 - 25.
Licitación Pública Nº 646|71. — Electrodos. — Apertura: 20|5|1971 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 - 5.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.14|4 Nº 1.841 v.27|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 639/71. Bulones para eclisas.
Apertura: 13/5/1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación Pública Nº 640/71. Estuarios.
Apertura: 13/5/71, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.
Licitación Pública Nº 641/71. Suplementos laterales p/cajas de ejes, chapas de asiento, parolies p/costado aceitera y cadena de acero, etc.
Apertura: 13/5/71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.
Licitación Pública Nº 642/71. Eclisas laminadas.
Apertura: 13/5/71, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 40.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.6|4 Nº 1.724 v.21|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 643|71.
Caños de acero para vapor. — Caños de hierro para servicio de agua y accesorios. — Apertura: 3/5/1971 a las 13 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188 55.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.12|4 Nº 1.830 v.19|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de chatarra ferrosa
Licitación Privada Nº VL 452, Rieles 80 ton., llantas 20 ton., ruedas montadas 50 ton., Chat. Liv. s|dim. 170 ton., elásticos 20 ton., Chat. pes. dim. 200 ton., Chat. pes. s|dim. 140 ton., Viruta de hierro 100 ton.
Apertura 29|4|71, a las 9.30 horas. — Pliegos e informes en el Depto. Abastecimiento, R. de Escalada (Oficina Muestrario), de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, con documento de identidad.

e.13|4 Nº 1.829 v.19|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 543|71. Limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones de la Sección General en Estación Kilo. 4.
Apertura el 30 de abril de 1971, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $a. 100.
Presupuesto Oficial $a.
Adquisición de Pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.5|4 Nº 1.698 v.20|4|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 20|71. — Descripción: Granza, pedregullo. — Apertura: Día 5|5|71, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.
Licitación O.C. Nº 58|70 Av. 33 — Descripción: Hatinas de Seguridad — Apertura: Día 5|5|71, a las 14 horas — Precio del Pliego: $ 35 Ley 18.188.
Licitación O.C. Nº 46|71 Av. 3. — Descripción: Fórmulas varias. — Apertura: Día 6|5|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.
Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.
Consultas y retiro de pliegos en la Administración OR de Licitaciones (Local Nº 38) Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.13|4 Nº 1.835 v.26|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 246|71 para la ejecución de las obras de la Ruta 12, tramo Colonia Wanda-Cataratas; Secciones I y 2ª en jurisdicción de la provincia de Misiones. $ 13.963.500. — Depósito de garantía: $ 139.635. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: $ 200.
Presentación propuestas: 17 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|4 Nº 1.795 v.30|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 247|71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 226, Tramo: Bolívar-Pehuajó, Sección I - Km. 0.000 - Km. 40.000, pesos 9.334.916,80. — Depósito de garantía: pesos 93.350. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: $ 200.
Bolívar - Pehuajó, Sección II. - Km. 40.000 - Km. 79.556; $ 8.846.736,82. — Depósito de garantía: $ 88.468. — Plazo de obra: 20 meses. — Precio del pliego: pesos 150.
Tramo Común R. N. 226 y R. P. 86; $ 426.828,52. — Depósito de garantía: pesos 4.269. — Plazo de obra 20 meses. — Precio del pliego: $ 20. En jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.
Licitación en conjunto de obras: La obra Bolívar - Pehuajó, Sección I, Km. 0.000 - Km. 40.000 podrá ser adjudicada en conjunto con las obras Bolívar - Pehuajó, Sección II, Km. 40.000 - Km. 79.556 y tramo común R. N. 226 y R. P. 86 que forman un conjunto indivisible en un todo de acuerdo con las prescripciones del Pliego Complementario de Condiciones.
Presentación propuestas: 18 de junio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|4 Nº 1.796 v.30|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 241-71.
Para ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Las Flores-Cachari, Sección: Km. 189.2-Km. 217.1, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 10.889.300 — Depósito de garantía: $ 108.893. Plazo de obra: 11 meses. — Precio del pliego: $ 200.
Presentación propuestas: 2 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 1.732 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 242|71.
Para la ejecución de las obras de Ruta: 38, Tramo: Bazán-Límite con Catamarca-Puente sobre el río Salado, en jurisdicción de la provincia de La Rioja, pesos 281.600. — Depósito de garantía: pesos 2.816. — Plazo de obra: 10 meses. Precio del pliego: $ 20.
Presentación propuestas: 4 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.7|4 Nº 1.733 v.2 |4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 243-71.
Para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo, Las Flores-Cachari, Sección: Km. 217.1-Km. 241 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. pesos: 9.570.400. Depósito de garantía: $ 95.704. Plazo de obra: 10 meses — Precio del pliego: $ 150.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 1.734 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 245-71.
Para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Cachari-Azul, Sección Km. 241-Km. 279, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 13.648.000. Depósito de garantía: $ 136.480. — Precio del pliego: $ 200. — Plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 1.736 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 2799-77-71
Licitación Pública Nº 234|71
Para la ejecución de las obras en la Ruta 9: Tramo: Cañada de Gómez - Límite con Córdoba y Paso Ciudad de Cañada de Gómez (reconstrucción de pavimento y construcción de variante) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe — $ 14.890.700. — Depósito de Garantía: $ 148.907. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de Obras: 18 meses.
La presentación propuestas: 7 de junio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.374 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 2899-201-71
Licitación Pública Nº 235|71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 151, Tramo: Dique Contraalmirante Cordero - Hostería Santa Teresita (obras básicas, pavimento y ensanche de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 5.622.600. — Depósito de garantía: $ 56.226. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses. — Presentación propuestas: 8 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.373 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 244|71
Para la ejecución de las obras de la Ruta 9, tramo Santiago del Estero-Las Termas; Sección Km. 1140,50-Km. 1205,50 en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, $ 5.763.000 Depósito de garantía: $ 57.630. Plazo de obra: 10 meses. — Precio del pliego: $ 100 — Presentación propuestas: 6 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.7|4 Nº 1.735 v.29|4|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 36|71 a realizarse el día 4 de mayo de 1971 a las 15 horas, para la provisión de repuestos para motores MAN (equipo de cilindro motriz completo, cabeza de cilindro motriz, bulones de biela, vaina y aguja inyector, cabeza de pistón, etc.).
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.13|4 Nº 1.822 v.19|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2.548
Lic. Pública Nº 323|71. — Bombas de profundidad especiales. — Apertura: 17|5|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 324|71. — Repuestos para bombas Denver. — Apertura: 18|5|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 325|71. — Repuestos para bombas Denver. — Apertura: 26|5|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B. Capital.

e.16|4 Nº 1.888 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2.550
Lic. Pública Nº 322|71. — Provisión de la Ingeniería Básica y de los Procesos de elaboración de un proyecto integral de Dodecilbenceno en Destilería La Plata, Prov. Bs. As.
Apertura 16|7|71, 11 hs., en Salón Gral. Belgrano, Av. R. S. Peña 777, piso 13. — Valor: $ 500 c|u.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.16|4 Nº 1.889 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2.551
Lic. Pública Nº 333|71. — Repuestos para bombas Emsco. — Apertura: 26|5|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 334|71. — Portamechas. — Apertura: 27|5|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.16|4 Nº 1.890 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Explotación
O|P. Nº 2.553
Lic. Pública Nº 337|71. — Contratar los servicios de intervención de Pozos y Reparación de Pozos de Petróleo, Gas y Agua, en Yacimientos de Tierra del Fuego, entre Empresas Locales Especializadas y con equipos existentes en el país. — Apertura: 10|5|71. — Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.16|4 Nº 1.891 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2552
Lic. Pública Nº 336|71. — Tubos para alambiques. — Apertura: 10|6|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P.B., Capital

e.16|4 Nº 1.892 v.29|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O|P. Nº 2549.
Lic. Pública Nº 329|71. Envases de hojalata para especialidades. Apertura: 10|5|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e. 15|4 — Nº 1.862 — v. 28|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería
O|P. Nº 2.547
Licitación Pública Nº 320|71
Instalación de cuatro (4) tanques de techo flotante de 11.500 m3. c|u. y obras complementarias en Destilería Plaza Huincul.
Apertura: 7|5|71.
Valor: $ 200.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.13|4 Nº 1.823 v.26|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 309|71. Remodelación de piletas separadores y drenajes en Zona II de la Destilería La Plata.
Apertura: 24|5|71. Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.7|4 Nº 1.730 v.22|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 191|71
Remodelación Destilerías Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.
Apertura: 3|6|71.
Valor: $ 800.
Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital.

e.6|4 Nº 1.648 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 315|71 Trépanos.
Apertura: 7|5|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.12|4 Nº 1.799 v.23|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 311|71. portamechas.
Apertura: 3|5|71.
Lic. Pública Nº 312|71. Repuestos para bombas IDECO.
Apertura: 12|5|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|4 Nº 1.731 v.22|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|58|71
S|apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, y hasta un radio de 100 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro, y por el monto que resulte.

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 9 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.649 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|59|71

S|apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central) y hasta un radio de 150 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 11 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.650 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|60|71

S|mejorado de caminos, explanadas y reparación de explanaciones en Sub Administración Catriel (R. Negro), por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 13 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.651 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC DE PRODUCCION O|P. Nº 2.543

Lic. Pública Nº 304|71. — Elementos de goma para perforación. — Apertura: 27|4|71.
Lic. Pública Nº 305|71. — Cemento especial clase "G" — Apertura: 28|4|71.
Lic. Pública Nº 306|71. — Repuestos para válvulas preventoras. — Apertura: 6|5|71.
Lic. Pública Nº 307|71. — Motocompresores. — Apertura: 24|5|71.
Lic. Pública Nº 308|71. — Sacatestigos y coronas de diamante. — Apertura: 12|5|71.
Pliegos: Sarmiento 778. Sala de Apertura.
e.2|4 Nº 1.447 v.19|4|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 29 de abril de 1971, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 6|71 por electrobombas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.7|4 Nº 1.774 v.20|4|71

GAS DEL ESTADO

8.043: Adq. cañería de acero. — Prorrogada p|el 7|5|71: 12 hs. — Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.16|4 Nº 1.898 v.27|4|71

GAS DEL ESTADO

8.058: Contr. serv. ómnibus p|Pico Truncado, Cañadón Seco y Caleta Olivia. — Apert. 30|4|71: 9.30 horas. — Valor: $ 75.
8.059: Trabajos de rotura y reparación de pavimentos en Capital Federal y Gran Bs. As. — Apert. de Antecedentes: 4|5|71: 11 horas. — Valor: $ 250.
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.13|4 Nº 1.831 v.22|4|71

GAS DEL ESTADO

8.048: Contr. reparación de escapes y extensiones en Cap. Fed. Apert. de antecedentes: 7|5|71, 10 hs. Valor: $ 250.
8.056. Contr. serv. de refrigerio en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apert.: 26|4|71, 12 hs. Valor: $ 80. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.6|4-Nº 1.714-v.19|4|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11973|SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de abril de 1971, a las 11 horas, en el Distrito 2º La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la oficina "Lobos", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.16|4 Nº 1.894 v.19|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 16583|SC|70

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de abril de 1971, a las 10 horas, en el Distrito 22 (Neuquén), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Allen (Dto. 22).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Allen o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Departamento Administración.
e.16.4 Nº 1.895 v.19|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40/71

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas de correspondencia de lona". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de abril de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Departamento Administración.
$ 72.— e.6|4-Nº 30.707-v.19|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|9

Llámase a licitación pública para adquirir: Un lote de terreno libre o no de edificación, en la Ciudad de Avellaneda (Buenos Aires). Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local Nº 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Departamento Administración.
$ 72.— e.7|4 Nº 30.708 v.20.4|71

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 1 DIM-71, hasta el día 18 de mayo de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de una estación de televisión en la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento — Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicada. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Especificaciones y Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: $ 1.126.720
Valor del Pliego: $ 100
Importe de Garantía: $ 11.267,20. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.16|4 Nº 1.892 v.6|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|71

Vencimiento: 3|5|71, a las 11 horas.
Por la adquisición de Bujes de Expansión.
Valor del Pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|4 Nº 1.896 v.22|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 56-P|71 que estaba programada para el 20|4|71, a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 27|4|71, a las 9.30 horas.
La misma ampara los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio "Almacén Central Barracas" sito en las calles Luján, Monasterio, Zepita y Luna, de la Capital Federal.
Monto estimado: pesos 1.662.855,57.
Valor del pliego: pesos 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|4 Nº 1.825 v.19|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|71

Vto.: 3|5|71, a las 9.30 horas.
Por la provisión de máquinas de sumar manuales y eléctricas, y de calcular eléctricas y electrónicas.
Valor del pliego: pesos 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|4 Nº 1.826 v.26|4|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|71

Vto.: 31 mayo 1971, a las 9,30 horas.
Por la provisión de teléfonos públicos alcancía, receptáculos de moneda y 1 lote de repuestos
Valor del Pliego: Pesos 650,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|4 Nº 1.446 v.19|4|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4.819-LP-1971

Cloro líquido. 29|4|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.716-v.19|4|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|71

Service de reparación de motores y generadores de corriente continua. Motores de arranque y componentes electromecánicos, motores de corriente alternada trifásicos, ventiladores, componentes de controles de puesta en marcha para motores de corriente continua y alterna, etc., en el sector de Dársena "F", Puerto Nuevo.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 30 Ley 18 188.
e.12|4 Nº 1.802 v.23|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2625|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 18|71 para el día 4 de mayo de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a diversos Establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre julio|diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.
e.14|4 Nº 1.645 v.23|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 4621|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 17|71, para el día 3 de mayo de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (víveres secos, verduras, frutas, carne y derivados, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del 2do. semestre del Ejercicio Fiscal 1971. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.
Buenos Aires, 5 de abril de 1971.
e.14|4 Nº 1.644 v.23|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA" Torres - F.C.N.G.U. - Pcia. de Buenos Aires
Expte. Nº 1.272|71
LIC. PUBLICA 6 - Nº 1|71

Apertura: el día 29 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N.G.U.
Adquisición de: camisas, corpiños, frazadas, pantalones, vestidos, zapatos, hilo para bordar, coser, etc., zapatillas, etc.
Pliego e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) número 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 horas. — El Director de la Colonia.
e.12|4. — Nº 1.791 v.21|4|71

COLONIA NACIONAL "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 644|71
LIC. PUBLICA 7 - Nº 3|71

Apertura: 28 de abril de 1971, a las 10 horas, en la Colonia Nacional "Doctor Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba. — Provisión de aceite, azúcar, carne de novillo, chorizos, mortadela, salame, panceta salada, hígado y lengua vacuna, mondonga desecado fideos de varios tipos, filet de merluza, manteca vegetal, pan francés, papas batatas, leche en polvo, leche de vaca dulces en general, especias, queso de postre y de rallar, yerba mate, tomates frescos y al natural, verduras y frutas en general, tabaco y cigarrillos y papel de fumar, semillas para el agro y comestibles en general. — Pliego e informes, en la referida Colonia; en Barracas 489, Buenos Aires y en Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Director Interino de la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.12|4. — Nº 1.790 v.21|4|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.622

Llámase a licitación para la construcción de un edificio para escuela y trabajos complementarios.
Ubicación: Entre Avda. Olavarría al Norte y Avda. La Cruz al Este —Villa Celina— partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 1.742.575,10.
Garantía de Licitación: $ 17.425.75.
Fecha y hora de apertura: 11 de mayo de 1971, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Banco Hipotecario Nacional—Gerencia Técnica— Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e. 29|3 Nº 1.368 v. 20|4|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 3 de mayo de 1971 a las 12 horas, por la adquisición de un inmueble dentro de los límites de las Avdas. Rivadavia, Alem, Santa Fe y Callao, con destino a dependencias de esta Secretaría de Estado de Justicia.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración - División Compras - San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e.16|4 Nº 1.899 v.27|4|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 114|71 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril del año en curso, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|6|71 al 31|8|71.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.
e.16|4 Nº 1.897 v.20|4|71